



ESTUDIOS PREVIOS

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

Este estudio de conveniencia y oportunidad se hace de conformidad con los mandatos del artículo 3° de la Ley 80 de 1993, en cuanto a que los fines de la contratación son buscar el cumplimiento de los cometidos estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellos en la consecución de dichos fines, e igualmente bajo los lineamientos del numeral 1 del artículo 2 y artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. JUSTIFICACIÓN

- 1.1. Que el **artículo 2** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- 1.2. Que el **artículo 79** de la **Constitución Política de Colombia** determina que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.
- 1.3. Que el **artículo 80** de la **Constitución Política de Colombia** determina que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.
- 1.4. Que el **artículo 113** de la **Constitución Política de Colombia** determina que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



- 1.5. Que el artículo 209 de la **Constitución Política de Colombia** determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.
- 1.6. Que el artículo 311 de la **Constitución Política de Colombia** establece que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.
- 1.7. Que el artículo 315 de la **Constitución Política de Colombia** determina que son atribuciones del alcalde: 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes. 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto.
- 1.8. Que el artículo 365 de la **Constitución Política de Colombia** determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios.
- 1.9. Que el artículo 366 de la **Constitución Política de Colombia** determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.





1.10. Que el **artículo 2** de la **Ley 142 de 1994** determina que el estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política, para los siguientes fines:

2.1. Garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios.

2.2. Ampliación permanente de la cobertura mediante sistemas que compensen la insuficiencia de la capacidad de pago de los usuarios.

2.3. Atención prioritaria de las necesidades básicas insatisfechas en materia de agua potable y saneamiento básico.

2.4. Prestación continua e ininterrumpida, sin excepción alguna, salvo cuando existan razones de fuerza mayor o caso fortuito o de orden técnico o económico que así lo exijan.

2.5. Prestación eficiente.

1.11. Que el **artículo 4** de la **Ley 142 de 1994** determina que para los efectos de la correcta aplicación del inciso primero del artículo 56 de la Constitución Política de Colombia, todos los servicios públicos, de que trata la presente Ley, se considerarán servicios públicos esenciales.

1.12. Que el **artículo 5** de la **Ley 142 de 1994** determina que es competencia de los municipios en relación con los servicios públicos, que ejercerán en los términos de la ley, y de los reglamentos que con sujeción a ella expidan los concejos:

5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente.

5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio.

5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley.





5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional.

5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfa numérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos.

5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia.

5.7. Las demás que les asigne la ley.

1.13. Que el **artículo 14.19** de la **Ley 142 de 1994** determina que el saneamiento básico **son** las actividades propias del conjunto de los servicios domiciliarios de alcantarillado y aseo.

1.14. Que el **artículo 14.21** de la **Ley 142 de 1994** determina que los servicios públicos domiciliarios son los servicios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, telefonía pública básica conmutada, telefonía móvil rural, y distribución de gas combustible, tal como se define en este capítulo.

1.15. Que el **artículo 14.24** de la **Ley 142 de 1994** determina que el servicio público domiciliario de aseo es el servicio de recolección municipal de residuos, principalmente sólidos. También se aplicará esta Ley a las actividades complementarias de transporte, tratamiento, aprovechamiento y disposición final de tales residuos.

1.16. Que el **artículo 15** de la **Ley 142 de 1994** determina cuales son personas que están en la capacidad para prestar los servicios públicos de la siguiente forma:

15.1. Las empresas de servicios públicos.

15.2. Las personas naturales o jurídicas que produzcan para ellas mismas, o como consecuencia o complemento de su actividad principal, los bienes y servicios propios del objeto de las empresas de servicios públicos.

15.3. Los municipios cuando asuman en forma directa, a través de su administración central, la prestación de los servicios públicos, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

15.4. Las organizaciones autorizadas conforme a esta Ley para prestar servicios públicos en municipios menores en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas.





15.5. Las entidades autorizadas para prestar servicios públicos durante los períodos de transición previstos en esta Ley.

15.6. Las entidades descentralizadas de cualquier orden territorial o nacional que al momento de expedirse esta Ley estén prestando cualquiera de los servicios públicos y se ajusten a lo establecido en el parágrafo del Artículo 17.

1.17. Que el **artículo 9** de la **Ley 632 del 2000** determina que la prestación del servicio público domiciliario de aseo está conformada por actividades de recolección y transporte de residuos ordinarios, así como el reciclaje, tratamiento, aprovechamiento, disposición final de los residuos y operación comercial dejando claramente establecido que los municipios son responsables de asegurar la prestación del servicio en condiciones de eficiencia y calidad.

1.18. Que el **numeral 2.4.** del **Decreto 891 de 2002** determina que un Contrato de Concesión del Servicio de Aseo lo celebra un municipio para otorgar a una persona prestadora del servicio denominada concesionario la prestación, operación, explotación, organización o gestión de una o varias actividades del servicio público de aseo a cambio de una remuneración proveniente del servicio ordinario de tarifas.

2.4. Contrato de concesión del servicio de aseo. Es el que celebre el municipio o distrito con el objeto de otorgar a una persona prestadora del servicio, denominada concesionario, la prestación, operación, explotación, organización o gestión de una o varias actividades del servicio público de aseo por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad territorial concedente, a cambio de una remuneración que debe provenir para el servicio ordinario de tarifas y para el servicio especial de derechos, tasas, valorización, impuestos o en general en cualquier otra modalidad que las partes acuerden, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política y la ley.

1.19. Que el **artículo 3** del **Decreto 2981 de 2013** determina que los principios básicos inherentes a la prestación del servicio público de aseo son la prestación eficiente con continuidad, calidad y cobertura entre otros.

Artículo 3°. Principios básicos para la prestación del servicio de aseo. En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



1.20. Que el **artículo 14** del **Decreto 2981 de 2013** determina que se consideran actividades inherentes a la prestación del servicio público de aseo:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. Aprovechamiento.
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas.

2. INFORMACIÓN TÉCNICA

2.1. INFORME NACIONAL DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ASEO

Para abordar el comportamiento de la cobertura se realiza un primer análisis a nivel nacional, seguido se presentan los resultados por cada una de las regiones geográficas, los cuales se agruparon mediante gráficas de diagramas de dispersión (box plot) para identificar la asimetría de los datos, que representan la cobertura de cada municipio.

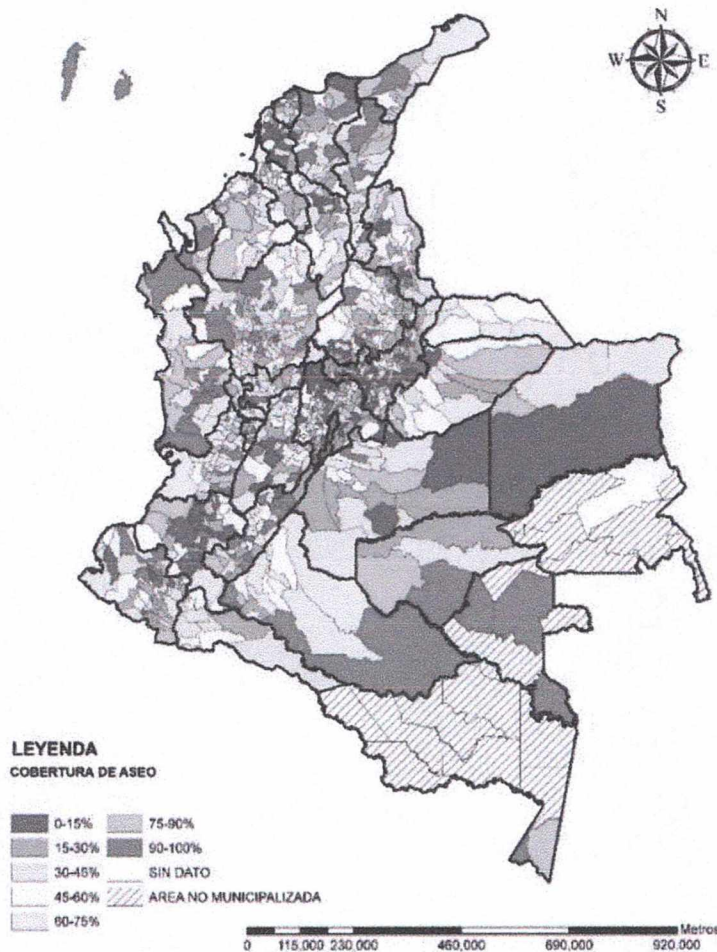
2.1.1. PANORAMA NACIONAL

El porcentaje de coberturas del servicio público de aseo en el área municipal conforme a la información reportada por los municipios para el año 2020, presenta los siguientes resultados:

- 125 municipios presentan coberturas menores o iguales al 15%, identificados en el Mapa 5 en tonalidades rojas, de estos los municipios de los departamentos de Antioquia (Murindo), Bolívar (Arjona, Barranco de Ioba, Calamar, El Carmen de Bolívar, Mahates, San Juan de Nepomuceno, Turbaco), Cauca (Buenos Aires), Cundinamarca (Puerto Salgar), Magdalena (Santa Marta, Pedraza), Meta (Cabuyaro) presentan una cobertura del 0%30.
- 202 municipios presentan coberturas entre el 15% y el 30%, tonalidad naranja en el Mapa 5. 133 municipios presentan coberturas mayores al 90%, tonalidad verde en el Mapa 5.
- 50 municipios no reportaron información para la vigencia 2020 al SUI.



Mapa 5. Cobertura del servicio público de aseo 2020

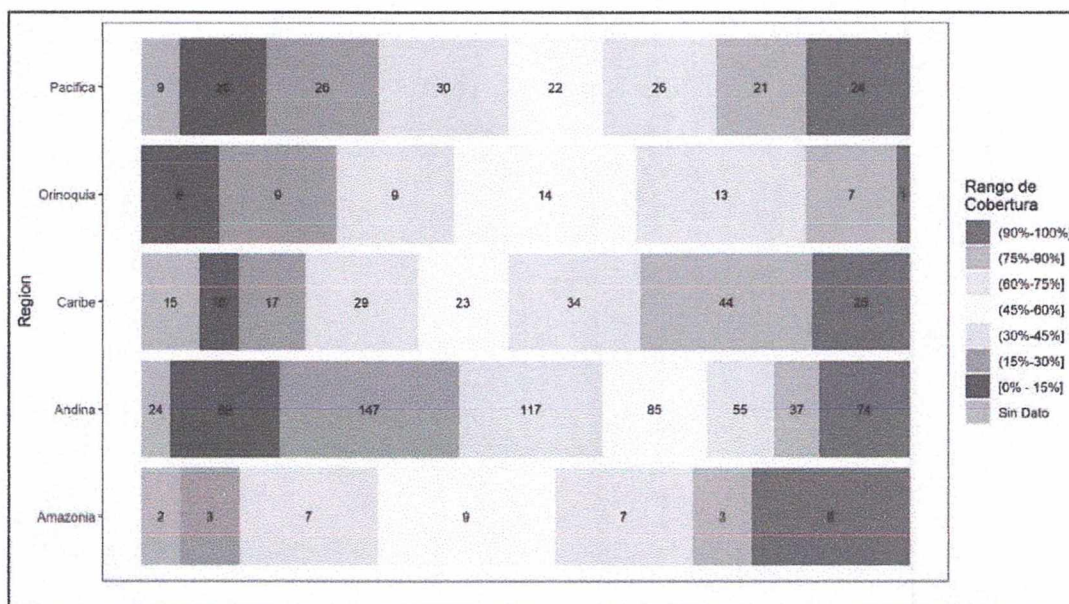


Fuente: elaboración propia, datos SUI 2020

A continuación, se muestran los números de municipios por rango en el cálculo de coberturas de aseo a nivel municipal, urbano y rural. Se puede evidenciar la diferencia entre las coberturas urbanas y rurales de manera significativa, teniendo más cobertura las zonas urbanas, 727 municipios en rangos de cobertura de 90% al 100%, mientras que en zonas rurales 70 municipios se encuentran en este rango de cobertura, sin embargo, de estos últimos 40 municipios reportan una cobertura del 100% lo cual puede ser una cobertura inconsistente.

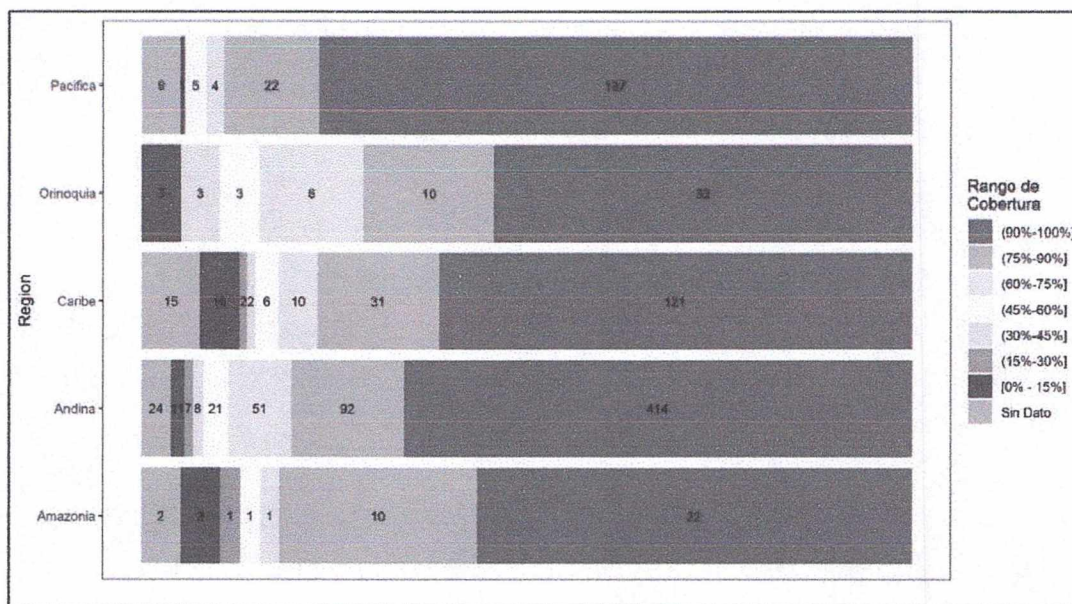


Número de municipios por rango en el cálculo de coberturas de aseo a nivel Municipal – 2020



Fuente: elaboración propia, datos SUI 2020

Número de municipios por rango en el cálculo de coberturas de aseo a nivel Urbano – 2020

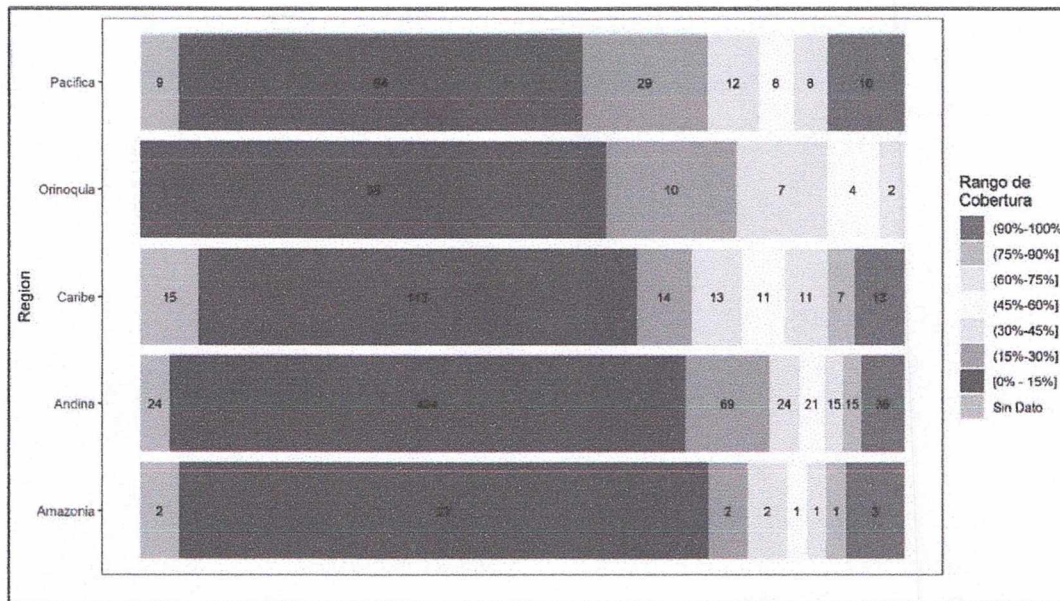


Fuente: elaboración propia, datos SUI 2020



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

Número de municipios por rango en el cálculo de coberturas de aseo a nivel Rural- 2020



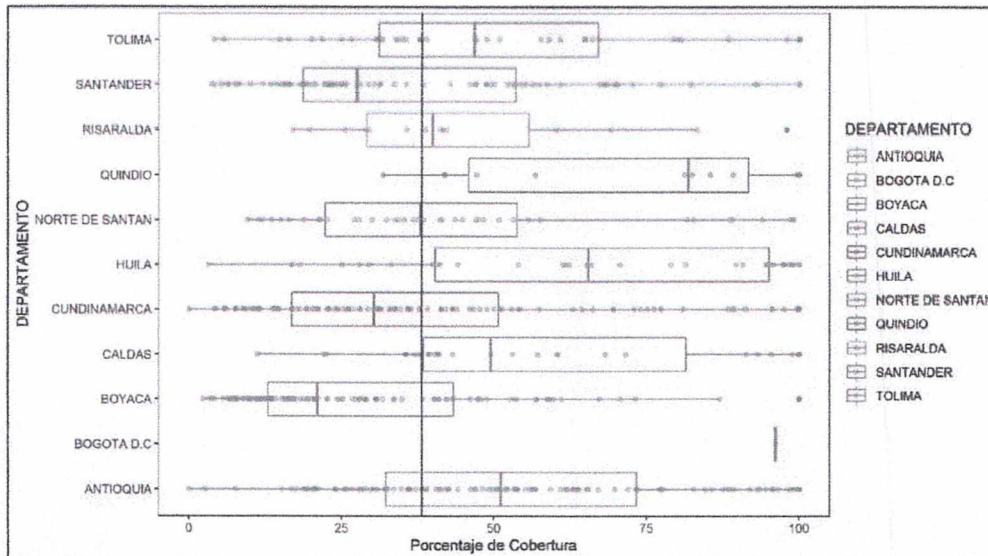
Fuente: elaboración propia, datos SUI 2020

2.1.2. PANORAMA REGIONAL (REGION ANDINA)

La Gráfica 38, muestra el comportamiento de las coberturas del servicio de aseo para la región Andina, el departamento de Risaralda presenta la mediana más cercana a la mediana regional (38%), los departamentos de Santander, Cundinamarca y Boyacá presentan la mediana por debajo de la regional esto es 27%, 30% y 21% respectivamente. Bogotá por su parte presenta una cobertura de aseo del 96%.

En general todos los departamentos presentan datos de coberturas heterogéneos (ancho de caja), los municipios de Murindó (Antioquia) y Puerto Salgar (Cundinamarca) presentan porcentajes de cobertura de aseo del 0%32 (Valor mínimo "Bigote"). Por su parte, 29 municipios distribuidos en los departamentos de Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Santander y Tolima presentan porcentajes de la cobertura de aseo del 100%.

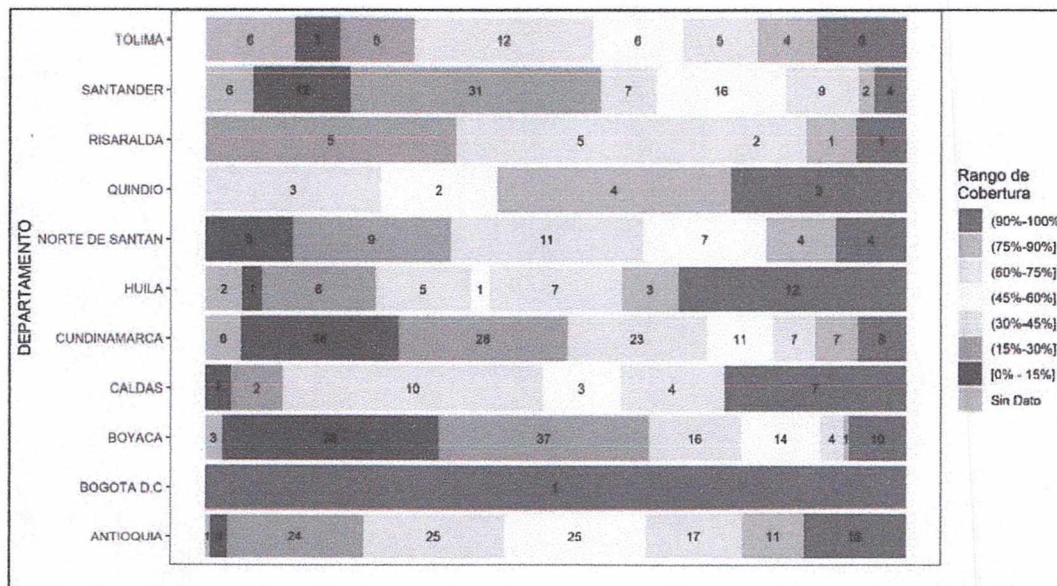
Gráfica 38. Distribución de los porcentajes de cobertura de aseo - Región Andina 2020.³⁴



Fuente: elaboración propia, datos SUI 2020

Además, la Gráfica 39 muestra que 75 municipios presentan porcentajes de coberturas de aseo entre 90% y 100%; 147 municipios presentan porcentajes entre el 15% y el 30% representando al 23% de la región, 89 municipios presentan porcentajes de coberturas inferiores al 15% lo que corresponde al 8% del total de municipios de la región, 20 municipios no reportaron información al SUI y 4 reportaron información, pero no registraron predios en uso residencial por lo tanto se registran Sin Dato.

Gráfica 39. Número de municipios por rango de cobertura de aseo a nivel municipal – región Andina 2020



Fuente: elaboración propia, datos SUI 2020



2.1.3. COBERTURA MUNICIPAL NACIONAL

Tabla 1. Cobertura municipal nacional 2020

SERVICIO	PREDIOS CON ACCESO AL SERVICIO	PORCENTAJE DE COBERTURA
ACUEDUCTO	9.698.822	71%
ALCANTARILLADO	8.578.432	63%
ASEO	8.759.791	64%

Fuente: SUI, 2020

2.1.4. COBERTURA URBANA NACIONAL

Tabla 2. Cobertura urbana nacional 2020

SERVICIO	PREDIOS CON ACCESO AL SERVICIO	PORCENTAJE DE COBERTURA
ACUEDUCTO	8.262.464	85%
ALCANTARILLADO	7.957.755	81%
ASEO	7.973.852	81%

Fuente: SUI, 2020

2.1.5. COBERTURA NACIONAL RURAL

Tabla 3. Cobertura rural nacional 2020

SERVICIO	PREDIOS CON ACCESO AL SERVICIO	PORCENTAJE DE COBERTURA
ACUEDUCTO	1.436.358	37%
ALCANTARILLADO	620.677	16%
ASEO	785.939	20%

Fuente: SUI, 2020



2.2. ESTADÍSTICAS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS COLOMBIA 2020

Estadísticas disposición final de residuos sólidos Colombia 2020				
DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS 2020				
TONELADAS ANUALES DISPUESTAS POR SISTEMA AUTORIZADO O NO AUTORIZADO				
Sistema autorizado	11.428.123,58	98,51%	Sistema no autorizado	172.725,63 1,49%
Total			11.600.849,21	100%
TONELADAS ANUALES DISPUESTAS POR TIPO DE SISTEMA				
Quema	-	0,0%	Celda transitoria	26.345,80 0,2%
Cuerpo de agua	-	0,0%	Celda de contingencia	216.457,31 1,9%
Enterramiento	-	0,0%	Botadero a cielo abierto	146.379,82 1,3%
Planta de tratamiento*	-	0,0%	Relleno Sanitario	11.211.666,27 96,6%
Total			11.600.849,21	100%
MUNICIPIOS ATENDIDOS POR TIPO DE SISTEMA				
Cuerpo de agua	-	0,0%	Celda de Contingencia	18 1,46%
Enterramiento	-	0,0%	Botadero a cielo abierto	85 6,89%
Planta de tratamiento*	-	0,0%	Relleno Sanitario	1.121 90,84%
Celda transitoria	10	0,81%	Sin información	- 0,00%
Total**			1.234	100%
NÚMERO DE TIPOS DE SISTEMA				
Sistema autorizado	187	66,55%	Sistema no autorizado	94 33,45%
Sistema autorizado		Sistema no autorizado		
Planta de tratamiento*	-	0,0%	Quema	- 0,0%
Celda de Contingencia	13	4,63%	Cuerpo de agua	- 0,0%
Relleno Sanitario	174	61,92%	Enterramiento	- 0,0%
Sin información	-	0,0%	Botadero a cielo abierto	84 29,89%
Total			281	100%
TONELADAS ANUALES DISPUESTAS - CIUDADES PRINCIPALES				
Bogotá D.C.	2.263.624,57		Cartagena	418.721,53
Cali	609.433,2		Bucaramanga	188.230,01
Medellín	766.912,685		Santa Marta	192.359,59
Barranquilla	534.662,89		Pasto	118.561,36
RELACIÓN DE SITIOS POR VIDA ÚTIL A DICIEMBRE 2020				
Vencida	17		Sin información	2
0 - 3 Años	29		N/A***	92
3 - 10 Años	73			
Más de 10 años	68		Total	281
RELACIÓN DE TONELADAS DISPUESTAS FRENTE A LA VIDA ÚTIL DEL SITIO DE DISPOSICIÓN				
Vencida	397.520,90	3,43%	Sin información	37,12 0,0003%
0 - 3 Años	585.513,03	5,05%	N/A***	135.293,84 1,17%
3 - 10 Años	6.358.343,13	54,81%		
Más de 10 años	4.124.141,19	35,55%	Total	11.600.849,21 100%
SITIOS DE DISPOSICIÓN REGIONALES				
Rellenos sanitarios	61		Municipios atendidos	1.008
Planta de tratamiento*	0		Municipios atendidos	0
Celda de contingencia	4		Municipios atendidos	9
Celda transitoria	0		Municipios atendidos	0
Botadero a cielo abierto	1		Municipios atendidos	2

2.3. POLÍTICA PÚBLICA EN MATERIA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS

Los fundamentos de la Política para la Gestión Integral de Residuos de 1998 orientaron al sector privado y público a establecer un marco de acción para la gestión de residuos sólidos en tres dimensiones: (i) Minimizar la cantidad de residuos que se generan, (ii) Aumentar el aprovechamiento racional de residuos generados y (iii) Mejorar los sistemas de eliminación, tratamiento y disposición final de los residuos. Este último encaminado al manejo de residuos para el aprovechamiento o en su defecto a establecer, en el marco del servicio público de aseo, una disposición final controlada y en cumplimiento estricto de estándares ambientales.



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



De lo anterior, se presentaron importantes avances para mejorar la situación de disposición final de residuos sólidos en el país que hicieron parte del diagnóstico que originó el CONPES 3530 de 2008 y posteriormente, el CONPES 3874 de 2016. Estas políticas sustentan el seguimiento que realiza la Superservicios sobre el estado de la disposición final en el país.

Adicionalmente, el documento CONPES 3874 de 2016, incorporó un enfoque de política evolutiva con una visión de largo plazo para contribuir al fomento de una economía circular, desarrollo sostenible, y la adaptación y mitigación al cambio climático. También incluye la promoción a la cultura ciudadana, la educación e innovación en la gestión integral de residuos. Así como, el aprovechamiento de residuos, formalización de los recicladores de oficio y mejora al reporte y calidad de la información sectorial para el seguimiento de política pública referente a la gestión integral de residuos sólidos.

En este sentido, el documento CONPES señala: “La insostenibilidad del modelo lineal se puede ver reflejada en los resultados del estudio Flujos de materiales y productividad de los recursos a escala mundial (Programa de Naciones Unidas para el Medio Ambiente [PNUMA], 2016)”. De modo que, se hace una apuesta hacia el modelo de economía circular, cuyo objetivo es lograr que el valor de los productos y materiales se mantenga durante el mayor tiempo posible en el ciclo productivo (seguir creando valor).

El hecho de incluir el concepto de economía circular no sólo en el CONPES 3874 sino en todos los ámbitos de política del territorio nacional, ha generado una conceptualización más amplia del tema de residuos sólidos. También ha dirigido la gestión de las entidades por fuera y al interior del sector para buscar puntos de encuentro y armonización en la gestión de residuos sólidos en el marco del servicio público de aseo y por fuera de éste.

Por otro lado, como estrategia para disponer los residuos sólidos en sitios autorizados, los planes de desarrollo nacionales han buscado incentivar la regionalización de rellenos sanitarios y estaciones de transferencia. Frente al Plan Nacional de Desarrollo actual (PND 2018 - 2022), promulgado con la Ley 1955 de 2019, el artículo 279 establece la dotación de soluciones adecuadas para el manejo de residuos sólidos en áreas urbanas de difícil gestión y zonas rurales.

En esta misma línea, es importante considerar el tiempo de vida útil de los sitios de disposición final, teniendo en cuenta que es un aspecto que cobra relevancia con el tiempo y con la capacidad de los sitios para la recepción de residuos sólidos de los municipios atendidos. Por lo cual, es primordial realizar el monitoreo de la vida útil con el propósito de administrarlo de forma eficiente, y de ser el caso, implementar una planeación futura adecuada de los entes territoriales y operadores a través de los diferentes mecanismos de planificación, donde se tengan en cuenta los criterios técnicos necesarios para el diseño y operación de los proyectos nuevos o existentes.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

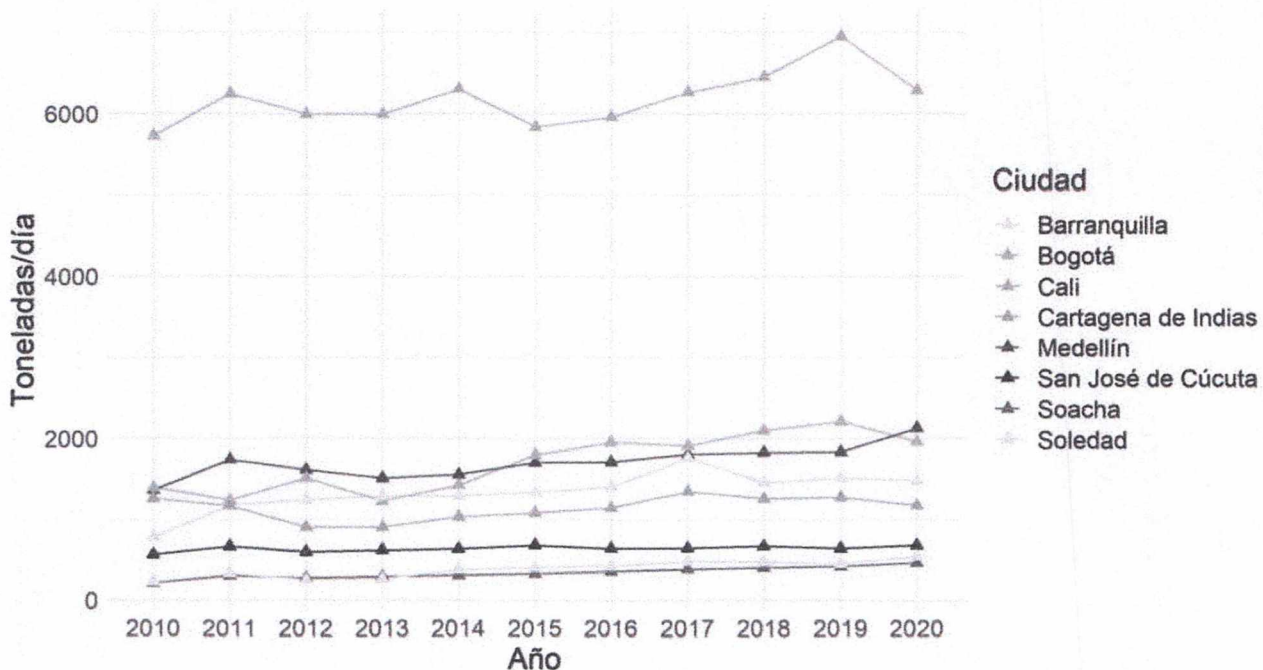
Por tanto, es deber de los municipios y distritos asegurar la atención de las necesidades de saneamiento básico⁸, implementando soluciones alternativas individuales o colectivas, o mediante los esquemas diferenciales definidos por el Gobierno Nacional y la reglamentación vigente en el servicio público de aseo.

2.4. RESIDUOS DISPUESTOS

En el año 2020 se dispusieron 32.580,96 Ton/día de residuos sólidos presentados en el marco del servicio público de aseo en el país, las cuales aumentaron en un 0,89% respecto al año 2019. En la base denominada "Base de información" se encuentra la información discriminada por municipio, asociada al tipo, nombre y ubicación del sitio de disposición final.

Del total de toneladas diarias dispuestas el 45,23% corresponde a las 8 ciudades con mayor población: Bogotá D.C., Medellín, Cali, Barranquilla, Cartagena, San José de Cúcuta, Soacha y Soledad; en la Gráfica 1 se observa el comportamiento histórico para estas ciudades. En la cual se destaca una disminución respecto al año 2019 en la disposición de residuos en las ciudades de Bogotá D.C. (-9,56%), Cali (-11,27%), Barranquilla (-2,10%) y Cartagena de Indias (-7,95%); y un aumento en las ciudades de Medellín (15,91%), San José de Cúcuta (5,55%), Soacha (9,75%) y Soledad (20,33%).

Gráfica 1. Serie histórica 2010 – 2020 Para las 8 ciudades con mayor población del país.



Fuente: Informes de disposición final SSPD. Base de disposición final 2020. Cálculos SSPD.



2.4.1. DISPOSICIÓN POR DEPARTAMENTOS

En relación con la disposición final a nivel departamental, en la Tabla 5 se observa el promedio de toneladas diarias dispuestas agrupadas por departamento y el distrito capital. En esta se destacan con mayor número de toneladas Bogotá D.C., Antioquia, Valle del Cauca¹⁴, Atlántico y Cundinamarca que a su vez, son los departamentos con mayor población y actividades económicas según los informes y cifras reveladas por el DANE (Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), 2021).

Adicionalmente, se registran disminuciones en la disposición final respecto al año 2019 de los departamentos de Guainía (-22,03%), Valle del Cauca (-12,10%), Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (-11,18%), Putumayo (-10,19%), Boyacá (-9,60%) y Bogotá (-9,56%). Lo anterior podría ser consecuencia al cambio en la dinámica de los desplazamientos de la población asociada a las actividades académicas, laborales, turismo y prohibición de ferias y fiestas, provocada por el aislamiento preventivo obligatorio.

Por otra parte, los departamentos con mayores aumentos respecto al 2019 son: Huila (28,36%), Sucre (22,59%), Chocó (19,29%), Córdoba (17,64%) y Antioquia (14,76%), que para la vigencia de análisis se observaron cambios en el tipo de sistema de disposición final utilizado por los municipios, los cuales pasaron de sitios no autorizados a sitios con disposición final autorizada y, por tanto, la información reportada en el SUI podría estar relacionada a una mejor calidad del dato correspondientemente con los mecanismos para el pesaje de los residuos en sitios autorizados.

Tabla 5. Disposición final a nivel departamental

DEPARTAMENTO	PROMEDIO TON/DIA 2020	PROMEDIO TON/DIA 2019
BOGOTÁ D.C.	6.287,85	6.952,49
ANTIOQUIA	4.421,48	3.852,87
VALLE DEL CAUCA	3.380,78	3.846,24
ATLÁNTICO	2.580,50	2.511,09
CUNDINAMARCA	1.885,08	1.781,27
BOLÍVAR	1.716,53	1.797,50
SANTANDER	1.416,32	1.408,74
NORTE DE SANTANDER	1.049,12	977,43
MAGDALENA	891,83	826,92
TOLIMA	806,71	762,62
CÓRDOBA	792,64	673,77
CESAR	769,96	721,36
RISARALDA	756,56	705,04
NARIÑO	679,61	676,14
META	669,80	615,27
CALDAS	659,73	650,84
HUILA	556,14	433,27
SUCRE	497,98	406,22
BOYACÁ	489,83	541,94
CAUCA	431,48	395,30
LA GUAJIRA	409,18	389,15
QUINDÍO	385,10	354,38
CASANARE	225,11	218,90
CHOCÓ	202,02	189,35
CAQUETÁ	174,56	185,55
ARAUCA	146,88	132,87
PUTUMAYO	134,72	150,00
ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	86,28	74,63
GUAVIARE	40,58	41,06
VICHADA	23,10	24,82



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

De otro modo, en el Mapa 2. Disposición promedio de residuos por departamento vigencia 2020 se observa lo descrito anteriormente, en el cual la ciudad con mayor promedio de residuos sólidos dispuestos es Bogotá D.C. con un rango de más de 6.000 toneladas/día, a esta le siguen los departamentos de Cundinamarca, Antioquia, Atlántico, Bolívar, Santander, Norte de Santander y Valle del Cauca con un rango entre 1.000 a 6.000 toneladas/día y los demás departamentos con un rango inferior a las 1.000 toneladas/día.

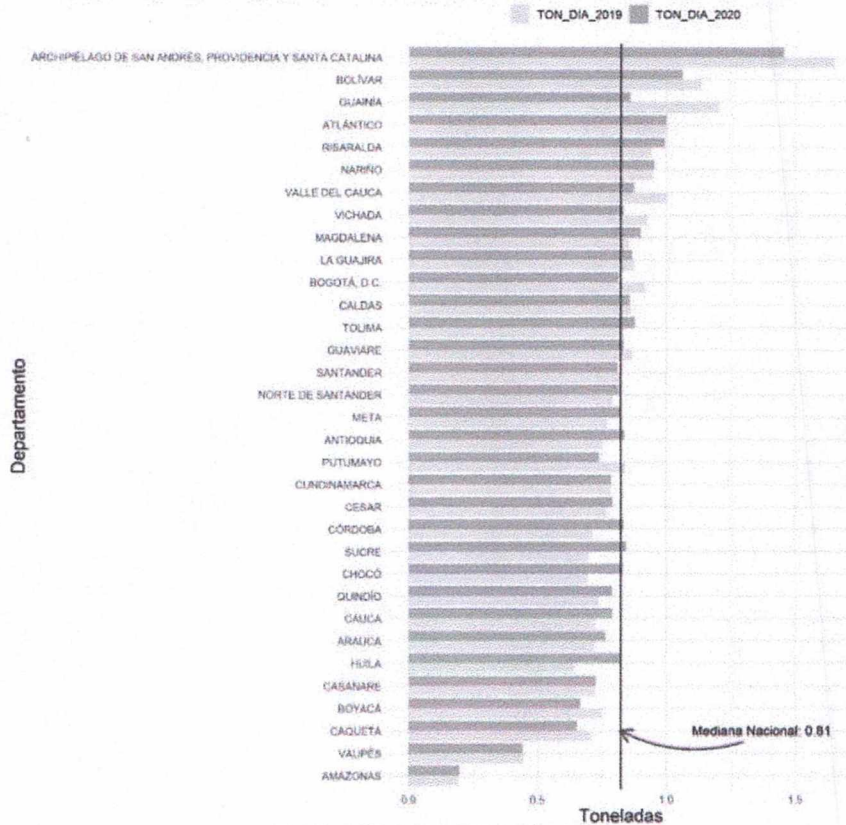
Mapa 2. Disposición promedio de residuos por departamento.



No obstante, para percibir la relación entre población y toneladas dispuestas, en la Gráfica 3 se observa la cantidad diaria de toneladas dispuestas por cada 1.000 habitantes con la información 2019 y 2020.



Gráfica 3. Disposición de residuos promedio por departamento por cada 1.000 habitantes¹⁵



Fuente: Base de disposición final 2020. Cálculos SSPD.

Los tres departamentos con mayor número de residuos dispuestos por cada mil habitantes son: Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar y Atlántico, los cuales se caracterizan por ser departamentos con una alta ocupación turística (Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT), 2021). Éstos, pese a tener disminuciones respecto al año 2019 causadas por la emergencia sanitaria continúan con un alto índice de disposición de residuos por habitante que puede obedecer a población flotante y que, para el caso del archipiélago, se podría sumar el impacto por el paso del huracán Iota a mediados del mes de noviembre de 2020.

2.5. SISTEMAS DE DISPOSICIÓN FINAL

En Colombia se encuentran varios tipos de sistemas para la disposición final de residuos los cuales, desde el 2008 con la primera publicación del Informe Nacional de Disposición Final de Residuos Sólidos, se han clasificado por la Superservicios en sistemas autorizados y sistemas no autorizados. Los sistemas autorizados son aquellos que cuentan con los permisos de carácter ambiental correspondiente a licencia ambiental (Decreto 1076 de 2015), Plan de Manejo Ambiental (para sitios existentes antes de la expedición de la Ley 99 de 1993) o acto administrativo mediante el cual permita la operación del sitio.



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

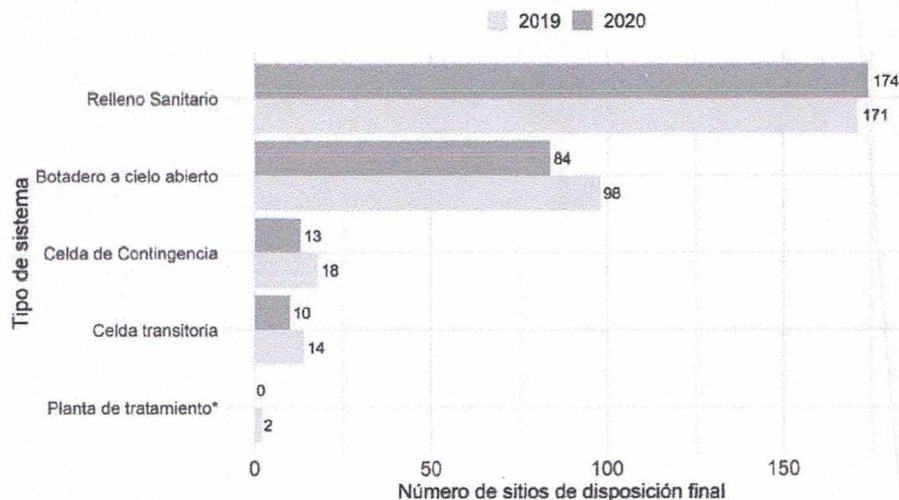
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co

De acuerdo con lo anterior, los sitios se clasifican de acuerdo al sistema autorizado y no autorizado de la siguiente manera:

- Sistemas autorizados: relleno sanitario y celda de contingencia
- Sistemas no autorizados: celda transitoria y botadero a cielo abierto.

A continuación se observa a la distribución nacional por cada tipo de sitio, donde los sistemas de disposición final autorizados se encuentran concentrados en el centro del país, mientras que los no autorizados en las regiones Caribe y Pacífica. Para la vigencia 2020 se identificaron 281 sitios de disposición final, 7,24% menos que en el año 2019, cuando se identificaron 303. La distribución de sitios para el 2020 se encuentra así: 174 rellenos sanitarios, 84 botaderos a cielo abierto, 13 celdas de contingencia y 10 celdas transitorias, esta información es comparada con la vigencia del año anterior en la Gráfica 4.

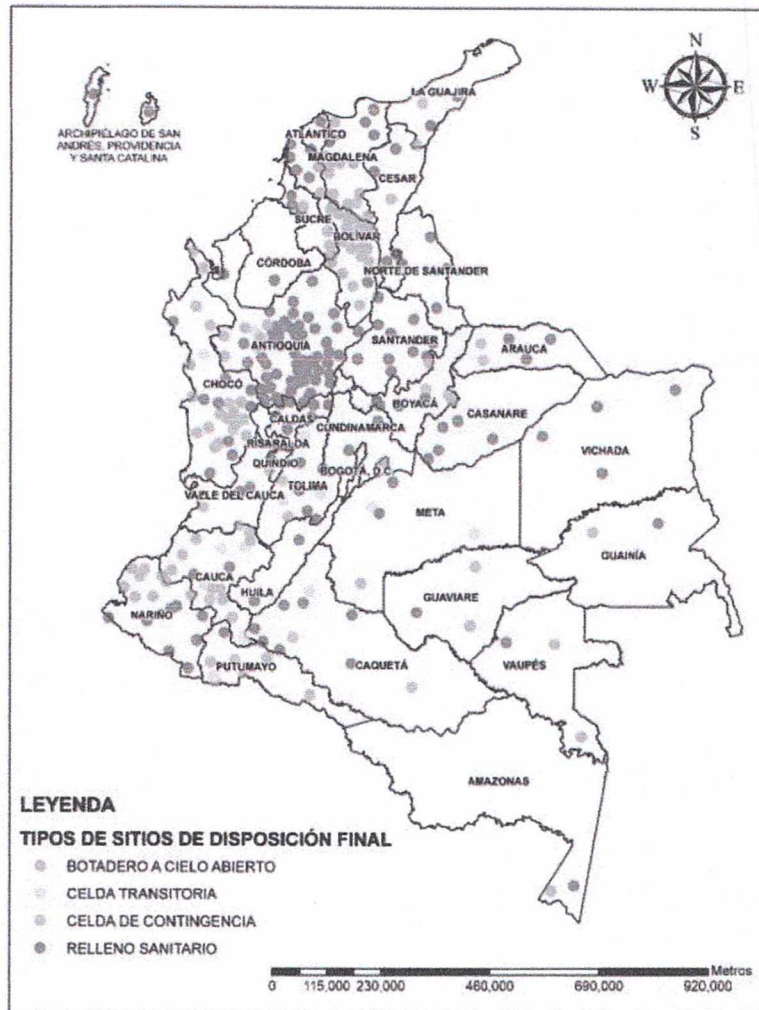
Gráfica 4. Distribución de sistemas de disposición final por tipo.



*Las Plantas de Tratamiento fueron incluidas en la clasificación de Relleno Sanitario, por lo cual para la vigencia de análisis 2020 se observan cero (0) plantas¹⁷.

Fuente: Base de disposición final 2019 y 2020. Cálculos SSPD.

Mapa 3. Tipos de sitios de disposición final.



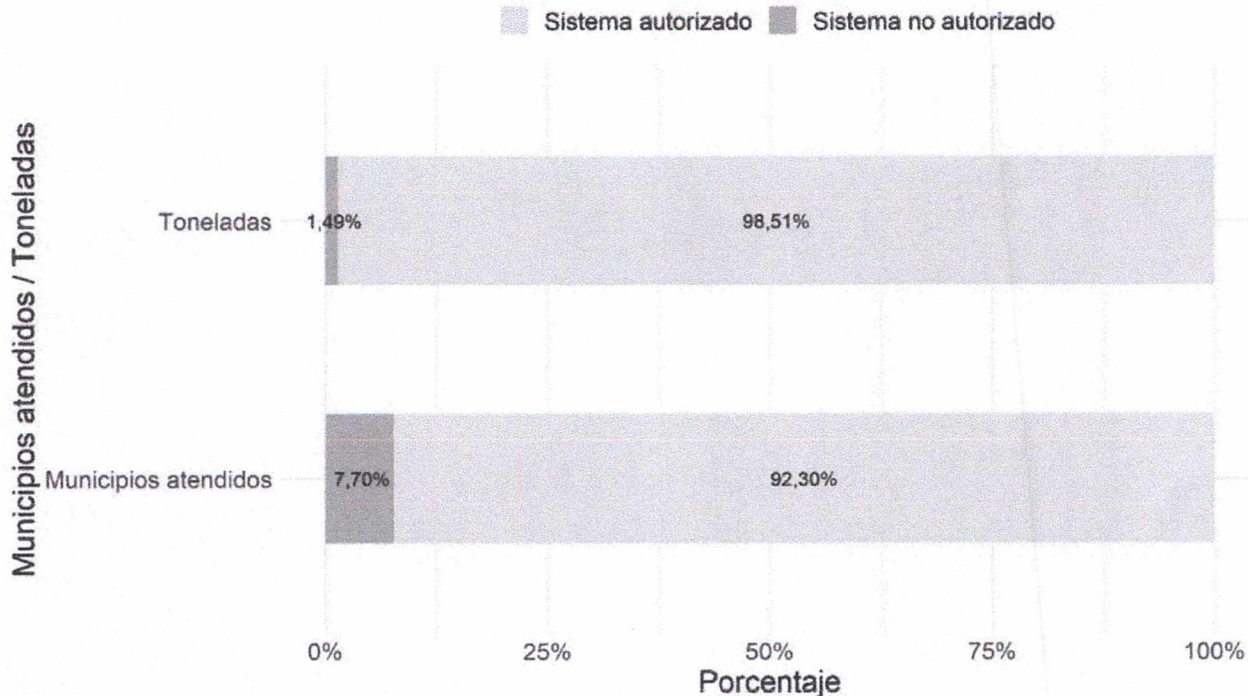
Fuente: Base de disposición final 2020. Preparación SSPD.

El 66,55% de los sitios de disposición final que se han identificado en el país corresponden a sitios autorizados: rellenos sanitarios y celdas de contingencia, así las cosas, un 33,45% de los sitios todavía se encuentran clasificados como no autorizados. Si bien se observa un descenso de las celdas transitorias y botaderos a cielo abierto comparativamente con el año anterior, esto representa un reto nacional para reemplazarlos por sitios que cuenten con capacidad técnica y con los debidos permisos ambientales para operar.

Es así que, durante la vigencia 2020 se identificó que el 7,70% de los municipios del país dispusieron sus residuos en sitios no autorizados. Lo que corresponde al 1,49% de las toneladas anuales dispuestas en el país, una cifra de baja magnitud y dispersa en 94 sitios de disposición final, pero que no es despreciable debido al impacto ambiental que esto genera. De ahí que, esto representa un desafío dirigido a atender a estos municipios

ubicados en zonas geográficas de difícil gestión y acceso con soluciones alternativas o nuevas tecnologías para la disposición final (observar en el Mapa 3 y Mapa 4). Los municipios que disponen en sitios autorizados corresponden al 92,30%16 del país los cuales aumentaron 1,27% respecto a la vigencia 2019 (Gráfica 5), correspondiente a 17 municipios que pasaron a disponer sus residuos de sitios no autorizados a sitios autorizados. No obstante, la cantidad de toneladas aumentó en menor medida y proporcional al 0,19%. Lo anterior, sugiere un cumplimiento en las metas fijadas en el Plan de Desarrollo 2018-2022 en la cual se planteó que el 90% de municipios del país estarían disponiendo adecuadamente sus residuos (Departamento Nacional de Planeación (DNP), 2019).

Gráfica 5. Relación de la cantidad de municipios y toneladas de residuos con la disposición en sistemas autorizados y no autorizados.



Fuente: Base de disposición final 2020. Cálculos SSPD.

2.6. DISPOSICIÓN FINAL AUTORIZADA Y NO AUTORIZADA A NIVEL DEPARTAMENTAL

El porcentaje de disposición final autorizada por cada departamento se relaciona en la Tabla 6, en la cual se destacan aumentos en la disposición final autorizada en los departamentos de Bolívar (10,387%), Magdalena (10,00%), Cesar (4,00%), Sucre (3,85%), Meta (3,45%), Cauca (2,38%), Tolima (2,13%), Antioquia (1,60%), Nariño (1,56%) y Boyacá (0,81% con lo cual completa el 100% para el 2020). También se observan cambios negativos en los departamentos del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (-50,00%), Putumayo (-15,38%) y Chocó (-3,3%), que



podrían estar asociados a variaciones en los sistemas de disposición final o vencimiento de los términos de licenciamiento ambiental.

DEPARTAMENTO	TOTAL MUNICIPIOS	MUNICIPIOS CON DISPOSICIÓN AUTORIZADA 2020	%AUTORIZADA 2020	%AUTORIZADA 2019
AMAZONAS	2	1	50,00%	50,00%
GUAINÍA	2	1	50,00%	50,00%
PUTUMAYO	13	8	61,54%	76,92%
BOLÍVAR	46	29	63,04%	52,17%
MAGDALENA	30	21	70,00%	60,00%
GUAVIARE	4	3	75,00%	75,00%
CAUCA	42	32	76,19%	73,81%
META	29	25	86,21%	82,76%
CAQUETÁ	16	14	87,50%	87,50%
NARIÑO	64	56	87,50%	85,94%
SUCRE	26	23	88,46%	84,62%
LA GUAJIRA	15	14	93,33%	93,33%
TOLIMA	47	44	93,62%	91,49%
ANTIOQUIA	125	120	96,00%	94,40%
SANTANDER	87	86	98,85%	98,85%
ARAUCA	7	7	100,00%	100,00%
ATLÁNTICO	23	23	100,00%	100,00%
BOGOTÁ, D.C.	1	1	100,00%	100,00%
CALDAS	27	27	100,00%	100,00%
CASANARE	19	19	100,00%	100,00%
CÓRDOBA	30	30	100,00%	100,00%
CUNDINAMARCA	116	116	100,00%	100,00%
HUILA	37	37	100,00%	100,00%
NORTE DE SANTANDER	40	40	100,00%	100,00%
QUINDÍO	12	12	100,00%	100,00%
RISARALDA	14	14	100,00%	100,00%
VALLE DEL CAUCA	42	42	100,00%	100,00%
VICHADA	4	4	100,00%	100,00%
BOYACÁ	123	123	100,00%	99,19%
CESAR	25	25	100,00%	96,00%

Fuente: Base de disposición final 2019. Cálculos SSPD.



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



2.7. INFORME DE DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA

2.7.1. PROMEDIO TONELADAS/DIA

AÑO	COD DANE ATENDIDO	DEPARTAMENTO ATENDIDO	MUNICIPIO ATENDIDO	NOMBRE DEL SITIO	PROMEDIO TON/DIA	TIPO DE SISTEMA
2010	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	RELLENO SANITARIO VERA	30,662	RELLENO SANITARIO
2011	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	RELLENO SANITARIO VERA	39,079	RELLENO SANITARIO
2012	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	RELLENO SANITARIO LA VERA	41,6	RELLENO SANITARIO
2013	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	RELLENO SANITARIO LA VERA	37,74	RELLENO SANITARIO
2014	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	RELLENO SANITARIO RELLENO SANITARIO PARAJE VERA	35,65	RELLENO SANITARIO
2015	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	LA VERA	38,19	RELLENO SANITARIO
2016	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	LA VERA	36,70	RELLENO SANITARIO
2017	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	LA VERA	38,42	RELLENO SANITARIO
2018	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	LA VERA	37,34	RELLENO SANITARIO
2019	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	RELLENO SANITARIO LA VERA	41,26	RELLENO SANITARIO
2020	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	RELLENO SANITARIO LA VERA	42,20	RELLENO SANITARIO

2.7.2. TONELADAS POR AÑO

CODIGO DANE	DEPARTAMENTO ATENDIDO	MUNICIPIO ATENDIDO	FUENTE DE INFORMACION	TONELADAS/AÑO
05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	REPORTE SUI	15192,7

2.7.3. SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y VIDA ÚTIL A DICIEMBRE DE 2020



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



NOMBRE DEL SITIO	REGIONAL (SI O NO)	CODIGO DANE SITIO UBICACIÓN	DEPARTAMENTO DE UBICACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	MUNICIPIO DE UBICACIÓN DEL SITIO DE DISPOSICIÓN FINAL	TIEMPO EN AÑOS DE VIDA ÚTIL PARA DICIEMBRE DE 2020
Relleno sanitario la vera	no	05736	ANTIOQUIA	SEGOVIA	1,8

3. RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO “SOMOS SEGOVIA, GENERANDO CONFIANZA”

LÍNEA ESTRATÉGICA	SECTOR FUT	SECTOR MGA	PROGRAMA	PRODUCTO
LÍNEA ESTRATÉGICA 2. SOMOS SEGOVIA GENERANDO CONFIANZA CON EL MEDIO AMBIENTE Y SANEAMIENTO BÁSICO	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	ADELANTAR LAS GESTIONES NECESARIAS PARA FORTALECER EL SERVICIO DE ASEO EN EL MUNICIPIO DE SEGOVIA

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que en la vigencia 2022 el Municipio de Segovia – Antioquia identifico que a el **CONTRATO DE CONCESIÓN N° A5-CCN-0018-2007** estaba próximo a terminar razón fundamental por la que el municipio adelanto las acciones necesarias para justificar y demostrar ante el Honorable Concejo Municipal que era necesario autorizar al señor alcalde para adelantar un nuevo proceso de selección que permitiera la suscripción de un nuevo contrato de concesión que fue autorizado debidamente mediante el Acuerdo Municipal N° 005 del 28 de febrero de 2021 por medio del cual se “autoriza al alcalde municipal para suscribir contratos de concesión y/o operación y de interventoría para la operación del servicio público de aseo en el área urbana y rural del Municipio de Segovia”.

Con fundamento en lo anterior, se adelanto el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA N° SISP-LP-0006-2022** que permitió que al primer (1) día del mes de diciembre del año 2022 fuera suscrito el **CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022** que tiene por objeto “**CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA-ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, CORTE DE CÉSPED, PODA DE ÁRBOLES EN ÁREAS PÚBLICAS, LAVADO DE ÁREAS PÚBLICAS, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS**” con la firma **SEGOVIA ASEO S.A. E.S.P.** con NIT. 900170153-1 representada legalmente por la señora **YAMILE DEL CARMEN PÉREZ MESA** identificada con cedula



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



de ciudadanía número **39.175.538**.

Finalmente, para el desarrollo efectivo del proceso el Municipio de Segovia está en la obligación legal de elevar un proceso contractual que permita seleccionar a un proponente que se encargue de desarrollar la labor de interventoría al **CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022** que se desarrollara en los términos y condiciones que se desarrollan en el presente documento y demás que lo complementan.

5. OBJETO GENERAL

INTERVENTORÍA TÉCNICA-AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO “CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS”

6. CONDICIONES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

En concordancia con la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia, tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “*Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia*”, para la ejecución de los trabajos objeto de este Concurso de Méritos, se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia.

El Supervisor del contrato vigilará el cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, y en el evento en que tenga conocimiento de que el contratista pueda estar infringiendo esta prohibición durante la ejecución del contrato, deberá informar de inmediato a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para imponer las multas a que haya lugar, previo el procedimiento establecido en el presente capítulo, y de constatarse tales hechos, poner en conocimiento de las autoridades competentes dicha situación, para que tomen las acciones a que haya lugar.

6.1. PERSONAL PROFESIONAL

El contratista se obliga a mantener el profesional que presentó en la oferta para el seguimiento, control y vigilancia de la Interventoría, con suficiente autonomía para representarlo en todos los asuntos relacionados con el desarrollo y cumplimiento del contrato. En caso de no contar con el mismo personal deberá garantizar uno con iguales o mejores características de las mínimas habilitantes, previa autorización por parte del supervisor.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Además de lo anterior, el Contratista Interventor se obliga a mantener al frente de los trabajos, durante el tiempo de ejecución del contrato, al personal profesional y técnico descrito en el numeral, **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÍNIMA HABILITANTE)**.

Además del personal profesional y técnico, el Contratista Interventor deberá emplear personal idóneo y calificado, de manera que la interventoría al contrato objeto de este proceso, se realice en forma técnica y eficiente. Dicho personal deberá ser fácilmente identificable por la Supervisión cuando ésta requiera de alguna acción especial del personal.

El personal que participe en la ejecución de la interventoría será contratado directamente por el Interventor, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, y el Municipio de Segovia no adquiere con él ninguna responsabilidad de vinculación laboral, administrativa, ni de otra índole.

6.2. INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS

El Interventor deberá iniciar los trabajos en la fecha acordada en el acta de iniciación suscrita conjuntamente con el Supervisor de Interventoría, la cual se elaborará una vez revisados y aprobados los documentos, por parte de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, para la ejecución del contrato, señalados en el Capítulo 5 del proyecto de pliego de condiciones.

6.3. FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA

Con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución de las actividades objeto del proyecto que vigilará y, a su vez, eficiencia en la administración de las mismas, la Interventoría comprenderá, además de la gestión técnica, administrativo y ambiental del proyecto que vigilará, por lo cual, deberá apoyar, asistir y asesorar a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos en todos los asuntos de orden técnico, administrativo y ambiental que se susciten durante el desarrollo del contrato, suministrando oportuna información sobre las mismas, preparando los documentos que al respecto se requieran y rindiendo los conceptos y evaluaciones que sobre la materia se le soliciten.

6.3.1. ESTUDIO DE LOS DOCUMENTOS DEL PROYECTO QUE VIGILARÁ

Además del estudio técnico del proyecto, el Interventor analizará el proyecto que vigilará, el proyecto de pliego de condiciones con sus anexos y cualquier otro documento oficial concerniente al proyecto y contrato.

6.3.2. REVISIÓN DEL PROYECTO



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



El Interventor deberá revisar las especificaciones del proyecto y sus actividades complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo, avalará las modificaciones, de acuerdo con los requerimientos del proyecto necesarios, y conceptuará sobre las modificaciones necesarias no contempladas en las cantidades del proyecto inicialmente contratadas. El informe correspondiente deberá entregarlo a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos dentro del mes siguiente a la fecha de iniciación de los trabajos.

El Interventor podrá conceptuar y recomendar las modificaciones que estime convenientes para el desarrollo eficiente de la prestación del servicio en componente técnico y administrativo, éstas deberán someterse a la aprobación previa de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, y será responsabilidad de la interventoría el oportuno suministro al contratista de los nuevos cambios, así como dar solución a los diferentes problemas que se presenten en el desarrollo del objeto del proyecto. Antes de efectuar cualquier modificación en el proyecto deberá hacerse un balance económico del contrato, y si las variaciones superan el valor contractual se requerirá la aprobación de las mismas por parte de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Será obligación de la Interventoría, poner en conocimiento de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, con la debida anticipación, la necesidad de prórroga o el vencimiento del contrato objeto de esta interventoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite pertinente, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos la determinación final.

En el evento en que haya lugar a una prórroga los contratos de interventoría, por causas imputables a la interventoría, ésta permanecerá al frente de los trabajos hasta su terminación, sin que la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos deba efectuar erogación alguna por este concepto.

6.3.3. CAMBIOS O MODIFICACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES

El Interventor deberá analizar, conceptuar y hacer las recomendaciones del caso, acerca de los cambios o modificaciones en las especificaciones iniciales del proyecto, solicitados por el contratista, por razones técnicas, económicas o de otra índole, y si encuentra conveniente dicho cambio, solicitará autorización a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

6.3.4. CONTROL DEL PROGRAMA DE TRABAJO

El Interventor vigilará el cumplimiento de la prestación del Servicio Público Domiciliario de Aseo conforme a lo dispuesto en el decreto 2981 de 2013, RAS 2017, resolución 720 de 2015 y demás normatividad aplicable expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos y Comisión de Regulación de Agua potable y Saneamiento básico, también



PROGRAMAS
DE DESARROLLO CON
ENFOQUE TERRITORIAL

ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



deberá verificar el cumplimiento del prestador a las actividades planteadas en el Plan de Gestión Integral de Residuos sólidos PGIRS y el contrato suscrito con el Municipio de Segovia.

El interventor y el contratista evaluarán la ejecución del proyecto, revisando el programa actualizado para establecer en qué condiciones avanzan los trabajos. En caso de presentarse algún atraso, se señalarán los motivos del mismo, dejando constancia de los correctivos que se tomarán para subsanarlo.

Cuando se presenten circunstancias especiales, tales como ampliación de plazo o modificación de las actividades programadas, el contratista deberá someterlas a revisión y aprobación de la Interventoría, para que ésta, a su vez, obtenga la respectiva aprobación por parte de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

6.3.5. CONTROL DE LOS EQUIPOS ADQUIRIDOS EN EL MARCO DEL PROYECTO POR PARTE DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá llevar un registro completo del equipo del Contratista, indicando modelo, marca, serie, capacidad, potencia, etc., corroborando si corresponde o no al exigido, y anotando cualquier cambio en la lista inicial del mismo, cuál se encuentra operando, cuál en reparación o cuál inactivo; si, transcurridos cinco (5) días, el equipo dañado no ha sido reemplazado, el Interventor deberá exigir su reemplazo por uno de características similares o superiores al requerido, el cual debe entrar a operar dentro de los cinco (5) días siguientes. De no darse cumplimiento a su notificación, deberá solicitar a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos que haga efectivas las multas pactadas.

6.3.6. LISTA DE LOS EMPLEADOS Y TRABAJADORES DEL CONTRATISTA

El Interventor deberá mantener al día una relación de los empleados y trabajadores asignados por el contratista a las actividades propias del proyecto.

6.3.7. REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS

En los casos que aplique el Interventor revisará y aprobará, las actas parciales de pago, verificando que la información reportada obedezca a la realidad de la prestación del servicio, para el caso puntual de los subsidios que otorga el ente territorial.

Bajo ningún aspecto, el Interventor aceptará actividades que estén por fuera del proyecto original y que no hayan sido previamente aprobadas por la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, y estén debidamente incluidas mediante actas de modificación, o contrato adicional, según sea el caso.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



6.3.8. REVISIÓN DE LAS ACTAS DE MODIFICACIÓN DE CANTIDADES

El Interventor elaborará las actas de modificación a las actividades iniciales del proyecto, verificando que la información incluida esté correcta; en caso de ser necesario introducir modificaciones a las actividades inicialmente contratadas, el Interventor hará una evaluación minuciosa de cada uno de los ítems del proyecto, de forma tal que dichas modificaciones no impliquen cambios significativos en las actividades fundamentales para cumplir con el objeto del mismo, todo lo cual quedará a juicio de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos para su perfeccionamiento, siempre y cuando, como requisito previo, se estén ejecutando las actividades de acuerdo con el cronograma aprobado.

6.3.9. CONCEPTO SOBRE PRECIOS PARA OBRAS EXTRAS

En caso de necesitarse la incorporación de nuevos ítems, diferentes a los contemplados en el proyecto original, el Contratista objeto de la interventoría presentará a la interventoría, el análisis detallado de cada precio unitario.

El Interventor realizará y presentará al Supervisor su propio análisis de precios, justificando cada uno de los componentes del mismo, y entregando su concepto acerca del análisis presentado por el contratista. Dicho análisis deberá ser analizado y aprobado por el Interventor, y el Contratista. Igualmente, el interventor informará sobre las modificaciones por ejecutar, presentando sus recomendaciones y un balance general del proyecto.

6.3.10. CONTROL DE CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR EN EL PROYECTO

El interventor auditará, controlará y revisará que las actividades que deba ejecutar el Contratista estén de acuerdo con las normas y especificaciones estipuladas para el proyecto, e informará en su informe de Gestión Mensual a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos sus resultados.

Los métodos utilizados quedan a juicio del contratista; sin embargo, el Interventor podrá sugerir cambios en los métodos que considere inadecuados.

6.3.11. COMITÉ DE INTERVENTORÍA

MIEMBROS DEL COMITÉ: Estará integrado por los representantes de: la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos (cuando según concepto del contratante así lo considere), la Interventoría y el Prestador de los servicios públicos de Aseo.

PERIODICIDAD DE LAS REUNIONES: El Comité se reunirá con la periodicidad acordada con el representante de la Interventoría.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



FUNCIONES DEL COMITÉ: A manera descriptiva, las funciones principales de dicho comité son, sin limitarse a ellas:

- Estudiar, aprobar o rechazar las actividades propuestas por el contratista para alcanzar el objeto del proyecto.
- Revisar avance de los Planes de Mejoramiento establecidos entre interventoría y Prestado.
- Estudiar cambios en las especificaciones técnicas, para someterlas a consideración de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.
- Analizar el desarrollo de los aspectos técnicos y administrativos durante la ejecución del proyecto.
- Analizar el avance de las actividades y el control de la programación, determinando las proyecciones, causas, efectos y fijando metas de corto plazo para prevenir o disminuir desfases en la ejecución del programa general del proyecto.
- Analizar la información correspondiente al control de calidad de las actividades ejecutadas del proyecto.
- Las demás funciones propias de este tipo de Comités.
- Cualquiera otra que esté relacionada con el objeto del contrato sujeto de la interventoría.

6.3.12. ENTREGA DE INTERVENTORÍA

VISITA FINAL: Con un (1) mes de antelación a la terminación del proyecto, se efectuará una inspección final a las actividades por parte del Interventor, y el Prestador, que servirá para elaborar el Acta Preliminar de Observaciones, que incluirá los detalles que requieren ajustes o correcciones para la recepción definitiva del proceso.

ACTA DE RECIBO: Se elaborará el Acta de Recibo, donde se consigne la recepción definitiva de las actividades propias del proyecto, así como el inventario final de las actividades ejecutadas debidamente terminadas, verificando el cumplimiento de los compromisos adquiridos por el contratista, así como también se debe elaborar el Acta de Terminación. Dichas Actas se elaborarán el día de vencimiento del plazo contractual.

ENTREGA DE LAS ACTIVIDADES: La Interventoría supervisará y controlará que, al momento de la entrega, que las actividades propias del **CONTRATO DE CONCESIÓN**



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



N° SISP-LP-0006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO “CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS” se encuentren ajustadas a las especificaciones y acordes con las condiciones contractuales y legales.

6.4. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

El Supervisor designado por el Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos procederá a liquidar el contrato de Interventoría; una vez el interventor del proyecto lo haya liquidado; por vencimiento del plazo contractual o en cualquiera de los eventos señalados por la ley, de acuerdo con el procedimiento establecido en la misma.

6.5. OTRAS FUNCIONES DE LA INTERVENTORÍA

El Contratista Interventor, está obligado a conocer e implementar, los procesos y procedimientos con los formatos y registros de cada uno de los procesos establecidos en el Sistema Integrado de Gestión que le apliquen en el desarrollo del objeto contractual y entre otros con los siguientes:

- Control en la ejecución de la contratación estatal o (supervisión y/o interventoría)
- Exigencia de Garantías
- Manual de Contratación Pública
- Manual de Supervisión e Interventoría
- Procedimiento Contractual

Entre las principales el interventoría deberá cumplir con las siguientes funciones generales y específicas

6.5.1. ALCANCE DE LOS SERVICIOS

6.5.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones a cargo del contratista, entre otras, las definidas y en las normas aplicables:



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



1. Ejecutar el objeto contractual de conformidad con las finalidades y los principios de economía, transparencia y responsabilidad, consagrados en la Ley 80 de 1993 y los postulados de la función administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política. El contratista se obliga a cumplir a cabalidad con las actividades que se describen en el proyecto de pliego de condiciones.
2. Tener en cuenta que las actividades que se compromete ejecutar se prestarán bajo su exclusiva responsabilidad y, en consecuencia, deberá suministrar todos los recursos e implementos tendientes a lograr la adecuada, suficiente y eficiente prestación del servicio que se solicita.
3. Acatar la Constitución Política, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y Distrital y demás normas pertinentes durante la ejecución del contrato.
4. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
5. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente, al funcionario encargado del control de la ejecución del contrato.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, por conducto de los funcionarios que ejercerán el control y supervisión de su ejecución.
7. Guardar total reserva de la información que conozca por razón del servicio prestado, salvo requerimiento de autoridad competente.
8. No acceder a peticiones ni amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún hecho o acto, debiendo informar inmediatamente al Municipio por conducto del funcionario responsable del control de ejecución, la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Cumplir con los aportes parafiscales con destino al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), a las Cajas de Compensación Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), de conformidad con lo ordenado por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Cumplir con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Revisar las especificaciones del proyecto y sus actividades complementarias, con el fin de conceptuar sobre el mismo, o sobre las modificaciones requeridas. Asimismo,



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



avalará las modificaciones, de acuerdo con los requerimientos del proyecto necesarios, y conceptuará sobre las modificaciones necesarias no contempladas en las cantidades del proyecto inicialmente contratadas.

12. Presentar los requisitos de orden técnico exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Inicio del Contrato.
13. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato.
14. Rendir y elaborar los informes, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
15. Radicar las facturas de cobro por trabajos ejecutados y ajustes dentro de los plazos convenidos.
16. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato.
17. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato.
18. Responder por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.
19. Atender todas las observaciones del supervisor, tendientes al cumplimiento del contrato.
20. Cumplir con las disposiciones legales sobre contratación de personal colombiano y extranjero y las reglamentarias de las diferentes profesiones que sean aplicables. Se obliga igualmente al cumplimiento de todas las leyes laborales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales que ellas establezcan.
21. El Municipio, se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA fotocopia de las hojas de vida del personal destinado para ejecutar el objeto del contrato.
22. El contratista se obliga con El Municipio, a ceder Los derechos de autor sobre los estudios, diseños y demás documentos que de acuerdo con la presente contratación deba entregar.
23. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

6.5.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

En el desarrollo del objeto contractual al Interventor le corresponde ejercer las actividades que se deriven de la naturaleza del contrato y que se enmarquen dentro de la metodología



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



y alcances previstos. Así mismo éstas deberán estar inscritas en el ciclo de mejoramiento de calidad planear-hacer-verificar-actuar. Para cada obligación se plantearán los puntos de control para determinar el cumplimiento de los objetivos de cada obligación:

6.5.1.2.1. INTERVENTORÍA TÉCNICA-OPERATIVA

1. Verificar la calidad de los equipos, herramientas, suministro de los materiales y elementos utilizados, en cumplimiento de la normatividad vigente.
2. Velar porque las herramientas y equipos utilizados por el Contratista estén conforme al tipo de actividad que se debe realizar.
3. Verificar que los procedimientos y la prestación del servicio público de aseo, se realice conforme a los mejores parámetros técnicos y estén de acuerdo a las normas expedidas por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico CRA, y Super Intendencia de Servicios Públicos y demás referentes normativos. (Ley 142/1994, Decreto 2981 de 2013. Decreto 838 de 2005, Resolución 720 de 2015, Decreto 943 de 2021, Decreto 1784 de 2017)
4. Exigir que el personal técnico que ejecute las diferentes tareas, sea idóneo para tal fin.
5. Efectuar inspección periódica programada a cada uno de los sitios donde se realicen labores relacionadas a la prestación del servicio público de aseo.
6. Reportar las deficiencias encontradas, así como la ubicación de las mismas, detectadas durante cada revisión, con el fin de que el prestador proceda a su reparación o cumplimiento.
7. Dentro de la supervisión del estado general del servicio revisar que se cumpla lo pactado contractualmente.
8. Velar porque se garanticen los principios de eficiencia, calidad y continuidad en la prestación del servicio público de aseo en el Municipio.
9. Reportar mensualmente la determinación y cuantificación de los puntos neurálgicos en la prestación del servicio.
10. Efectuar un seguimiento a la solución dada a los reclamos de los usuarios por deficiencias en el servicio pública de aseo; establecer estadísticas adecuadas para verificar la efectividad y eficiencia de atención de estos reclamos.
11. Revisar los reportes de quejas y reclamos del servicio público de aseo



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



12. Hacer seguimiento a la correspondencia que surja entre la comunidad, las entidades municipales, los organismos de control, el contratista del servicio público de aseo, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes de la prestación del servicio.
13. Apoyar al alcalde o a quien él delegue, en la evaluación de los requerimientos de expansiones del servicio público de aseo.
14. Identificar los sectores que presenten deficiencias en la prestación del servicio público de aseo y los posibles motivos que originan la deficiencia encontrada y someterá a consideración la solución con la Administración Municipal.
15. Verificar el cumplimiento de la normatividad municipal, regional y nacional vigente en materia ambiental; respecto del manejo de residuos sólidos.
16. Cumplir con los indicadores de gestión y seguimiento que se le establezcan contractualmente, e incluirlos en informes mensuales y en el informe final.
17. Elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. En los informes, someterá a consideración sus observaciones, conclusiones, recomendaciones, correctivos y demás información que considere pertinente para el buen desempeño en la prestación de los servicios, las que deberán estar debidamente soportadas. Los informes deben estar complementados con gráficas, cuadros, estadísticas, fotografías, tablas, entre otros, que permitan su correcta comprensión.
18. Para legalizar la terminación del contrato de Interventoría, se deberá entregar al Municipio los datos, archivos recopilados durante la ejecución del mismo, debidamente foliados y almacenados, conforme a las disposiciones de manejo de archivos del municipio, así como los programas fuente que se hayan desarrollado o implementado para cumplir con sus obligaciones.

6.5.1.2.2. INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

1. La Interventoría tramitará ante el Prestador del servicio, las Solicitudes de Acción Correctiva (SAC), las Solicitudes de Explicación Detallada (SED) y las Solicitudes de Acción Preventiva (SAP) que surjan en el desarrollo del contrato, a las cuales les realizará el seguimiento de cierre correspondiente. En todo caso y con el fin de mantener la adecuada trazabilidad y efectuar el seguimiento, en cada informe mensual de actividades la Interventoría incluirá una relación de las SAC, las SED, las SAP y otras solicitudes efectuadas al contratista del servicio. Igualmente deberá informar sobre el estado de las mismas, las acciones implementadas por el contratista y las acciones y/o requerimientos efectuados por la Interventoría.
2. Hacer seguimiento y apoyar al Municipio en dar respuesta a la correspondencia y requerimientos que surjan entre la comunidad, las entidades públicas, los organismos



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



de control, contratistas y las demás que requiera El Municipio, relacionadas con quejas, reclamos y solicitudes del servicio público de aseo, entre otras.

3. El director de la Interventoría y/o su(s) delegado(s), dependiendo de los requerimientos del Municipio, asistirán a las reuniones del servicio de aseo, que requieran su presencia.
4. El Interventor verificará semestralmente los contratos suscritos por el prestador, constatando que se encuentren completos y que cumplan a cabalidad con lo dispuesto en la normatividad y reglamentos internos de la empresa.
5. El Interventor servirá de coordinador entre el contratista del servicio y el Municipio, o particulares, que desarrollen proyectos relacionados con el servicio público de aseo en sus diferentes etapas, con el aval y/o acompañamiento del Municipio para cada caso.
6. Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la terminación de cada mes de actividades ejecutadas en desarrollo del contrato, deberá elaborar y presentar los informes mensuales sobre la ejecución de las obligaciones. Los informes mensuales son necesarios para tramitar la cuenta de cada mes, además de los que el Municipio requiera en un momento determinado y que tengan estrecha relación con el objeto del contrato.

6.5.1.2.3. INTERVENTORÍA AMBIENTAL, DE SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

1. Verificará semestralmente el manejo y disposición de equipos, herramientas y materiales de cada frente de trabajo de la prestación del servicio de aseo, En ejercicio de esta actividad, verificará el cumplimiento de toda la normatividad municipal, nacional vigente en materia ambiental y solicitará su aplicación por parte de los contratistas.
2. El interventor verificará la adecuada señalización vial de los sitios de trabajo, identificación de vehículos y personal del contratista, en cumplimiento de los requisitos del Código Nacional de Tránsito y de las disposiciones del Municipio vigentes, así como el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional aplicables, e informará al Municipio acerca de las gestiones adelantadas y de los resultados obtenidos.
3. Efectuará semestralmente visitas en cada uno de los frentes de trabajo, verificando el cumplimiento de toda la normatividad aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y salud en el trabajo SG-SST.
4. Cumplir con la reglamentación que expidan el Ministerio de Medio Ambiente, Superintendencia de Servicios Públicos domiciliarios y demás autoridades,



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



correspondiente al ejercicio de la interventoría a la prestación del servicio público de aseo.

5. El Contratista deberá revisar los planes de contingencia del servicio público de aseo y emitir concepto ante el Municipio sobre su contenido, así mismo recomendará las posibles modificaciones a que haya lugar en dicho documento.

6.5.2. INFORMES DE INTERVENTORÍA

El interventor deberá presentar un informe mensual, en original y copia, que permita tener una visión clara y objetiva del estado de las actividades desarrolladas por el contratista en el período referido y debe comprender como mínimo, las siguientes partes:

6.5.2.1 ÁREA TÉCNICA

- Descripción de las actividades ejecutada
- Registro fotográfico, con notas explicativas de pie de página
- Resumen de modificación de actividades y especificaciones
- Análisis, comentarios y recomendaciones

6.5.2.2. ÁREA ADMINISTRATIVA

- Actas de comités
- Información sobre personal, equipos e insumos.
- Comentarios y recomendaciones.

6.5.2.3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y CONTRATO DE INTERVENTORÍA

- Número
- Objeto
- Valor
- Plazo
- Vigencia de las garantías

6.5.2.4. INFORME FINAL

El Interventor deberá presentar un informe final, en el cual hará una relación de los riesgos, que hubieren surgido en el desarrollo del contrato, características y los resultados obtenidos.

El informe deberá incluir las recomendaciones especiales que el Interventor considere necesarias y convenientes para la adecuada conservación de las actividades ejecutadas:

- Cuadro de relación de actividades ejecutadas





- Informe descriptivo de las actividades
- Características técnicas
- Conclusiones y recomendaciones.

Toda la información anteriormente descrita deberá entregarse debidamente organizada de acuerdo con las normas de retención documental, establecidas en la Entidad, las cuales serán suministradas oportunamente por el Supervisor del contrato de Interventoría.

7. TIPO DE CONTRATO

El contrato a adjudicar mediante el presente proceso está definido como **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, que se definen como aquellos que celebren las entidades estatales con el objeto de realizar el seguimiento técnico a la ejecución de contratos de distintas tipologías, realizado por una persona natural o jurídica en los siguientes casos: 1. Cuando la ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, 2. cuando el seguimiento del contrato requiera del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o 3. cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Cuando la Entidad Estatal lo encuentre justificado, puede determinar que la interventoría no sólo se refiera al seguimiento técnico, sino también a los aspectos administrativos, financieros, contables y/o jurídicos del contrato.

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la Entidad Estatal, en consecuencia, siempre que una Entidad Estatal suscriba este tipo de contratos debe designar a un funcionario que haga la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

8. PRESUPUESTO OFICIAL Y APROPIACION PRESUPUESTAL

Es necesario aclarar que el presente contrato es de cuantía indeterminada pero determinable en el tiempo de ejecución del mismo. Se tendrá como valor fiscal del contrato, el valor estimado en el modelo financiero del Prestador del Servicio Público Domiciliario de Aseo, que será pagado por el concesionario bajo la vigilancia y control de la entidad territorial concedente. Este valor se establece usando como referencia los modelos financieros y el valor estimado establecido para el proceso de concesión con el fin de dar sustento financiero y técnico al presente proceso.

El valor establecido puede variar toda vez que las tarifas o impuestos y rendimientos con el paso del tiempo van a variar ya sea por aumento de suscriptores, la inflación, tasa de cambio, nuevos estudios de costos y tarifas, índices de actualización de tarifas y/o nuevos estudios de demanda que sea necesario adelantar para garantizar el equilibrio económico del contrato y el ajuste a la normatividad que en este sentido expida el Gobierno Nacional



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



a través de cada uno de los órganos rectores en cada materia relacionada con cada objeto de las concesiones.

Para efectos del cálculo del contrato para el primer año se establece un **VALOR MENSUAL** por la suma **VEINTIDOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M.L. (\$22.451.736)** para el caso del primer año que corresponde a la sumatoria de los costos directos del personal más el factor multiplicador establecido y otros costos. No obstante, el valor del contrato a suscribir será de cuantía **INDETERMINADA**, pero determinable en el tiempo, y **SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS PROPONENTES SON CONSCIENTES DE LOS RIESGOS Y VARIACIONES DEL MERCADO QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE LAS PARTES**, este valor se encuentra respaldado en el rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009 40.2160 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES RESIDUOS SOLIDOS** amparado en el **CDP NO. 713 DEL 26 DE JUNIO DE 2023**. No obstante, el valor del contrato a suscribir será de cuantía **INDETERMINADA**, pero determinable en el tiempo, y **SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA QUE LOS PROPONENTES SON CONSCIENTES DE LOS RIESGOS Y VARIACIONES DEL MERCADO QUE PUEDAN AFECTAR LOS INTERESES DE LAS PARTES, TODA VEZ QUE LOS VALORES CORRESPONDEN AL FLUJO DE CAJA DEL MODELO FINANCIERO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022**.

9. FORMA DE PAGO

El municipio pagará el valor del contrato con los recursos provenientes del prestador del servicio público domiciliario de aseo en el municipio de Segovia. El Prestador girará mensualmente al municipio de Segovia, los recursos económicos a los que se comprometió en su propuesta en el marco de la licitación **SISP-LP-0006-2022** para el pago de la interventoría. El municipio no podrá destinar estos recursos para pagos diferentes al de la interventoría del servicio público domiciliario de Aseo del Municipio de Segovia.

Se pagará mes vencido al interventor, por medio de actas las cuales deben ser refrendadas por el supervisor o el funcionario competente de la ordenación del pago del ente territorial previa presentación de la factura, del informe de gestión mensual, y la acreditación del pago de seguridad social. El pago se realizará en un término máximo de 30 días contados a partir de la fecha de radicación de la información mencionada.

El Contratista deberá informar al Municipio de Segovia Antioquia, la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Segovia, o a través del Prestador o quien sea designado según el proceso contractual.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del Municipio de Segovia, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente.

Para efectos de los desembolsos de los que trata la presenta cláusula, el contratista deberá acreditar el pago de los aportes parafiscales y su afiliación obligatoria y pago actualizado al sistema de seguridad social, salud y pensiones, conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Leyes 797 y 828 de 2003 y el decreto 1082 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma.

En aquellos casos, en los que no se giren recursos o que los recursos girados al Municipio por el prestador del Servicio público Domiciliario de Aseo en el municipio de Segovia, no sean suficientes para pagar el contrato de Interventoría, el municipio realizará los pagos con cargo al presupuesto municipal para cubrir los valores mensuales a cancelar al contratista por concepto de interventoría. En ningún caso el ente territorial podrá dejar de pagar los servicios contratados de interventoría.

La actualización anual del valor del contrato de interventoría se realizará en los mismos porcentajes que se ajusten y/o actualicen las tarifas del servicio público domiciliario de Aseo urbano, circuitos rurales y residuos especiales en el área urbana, en ningún caso deberá estar por debajo del cierre del Índice de Precios al Consumidor IPC del año inmediatamente anterior.

9.1. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución de la interventoría del contrato de concesión para la prestación del servicio público domiciliario de aseo del municipio de Segovia, será hasta la vigencia del contrato de concesión.

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO	DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL	PLAZO DE EJECUCIÓN POR PARTE DE LA INTERVENTORÍA
CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022	INTERVENTORÍA TÉCNICA-AMBIENTAL Y ADMINISTRATIVA AL CONTRATO DE CONCESIÓN N° SISP-LP-0006-2022 QUE TIENE COMO OBJETO "CONCESIONAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ASEO EN EL ÁREA URBANA Y CIRCUITOS RURALES DEL MUNICIPIO DE SEGOVIA - ANTIOQUIA, EN SUS COMPONENTES DE RECOLECCIÓN, BARRIDO, LIMPIEZA DE VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, LIMPIEZA URBANA, TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS	Desde la suscripción del acta de inicio hasta finalizar el contrato de concesión que será por veinte años.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



	GENERADOS POR LAS ANTERIORES ACTIVIDADES A LOS SITIOS DE DISPOSICIÓN FINAL Y EL TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MEDIANTE PROCESOS CONVENCIONALES O NUEVAS TECNOLOGÍAS"	
--	--	--

10. REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

El Municipio de Segovia se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Los oferentes deberán tener en cuenta las condiciones que se describen a continuación, para su participación en el presente proceso.

10.1. REQUISITOS DE ORDEN LEGAL

10.1.1. PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía y acreditar su calidad de Ingeniero sanitario y/o ambiental con una experiencia mínima de (5) años, mediante la presentación de la copia legible de la tarjeta de matrícula profesional y certificación de vigencia expedida por la entidad competente, con una vigencia de seis (6) meses.

Si el proponente es persona natural extranjera deberá acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentra residenciado en Colombia además deberá presentar la acreditación de profesional, mediante la presentación de la copia del título de Ingeniero ambiental o sanitario y debe estar homologado en el evento de que el título haya sido obtenido en el exterior.

10.1.2. PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con el Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender actividades de Interventoría, actividades de seguimiento, control, evaluación y/o auditoria de empresas, instituciones o proyectos relacionados con fortalecimiento o desarrollo empresarial, o de innovación en bienes, productos o servicios, o intervenciones o mediciones de productividad, o programas de emprendimiento empresarial relacionadas con el sector agropecuario y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al del plazo de ejecución del contrato.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, deberán:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del concurso de méritos, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Si en la jurisdicción de incorporación no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el Proponente extranjero deberá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la que conste:

Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; la información requerida en el presente numeral; la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior). Para estos efectos, la



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total Estimado del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral 1 anterior).

Si el representante legal tuviere limitaciones estatutarias para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos del proyecto de pliego de condiciones, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar Adjudicatarios y antes de la suscripción del Contrato.

10.1.3. ABONO DE LA PROPUESTA

Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero ambiental o sanitario debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.

10.1.4. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS

El Municipio de Segovia aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Los consorciados o unidos temporalmente deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados a la fecha de cierre del concurso de méritos, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en el proyecto de pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.

Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, la Entidad podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del concurso de méritos o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.

Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en el concurso de méritos como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del El Municipio de Segovia – Secretaría de Infraestructura y de Servicios Públicos. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar que con independencia de las fechas en que se hayan realizado las obras o se hayan recibido, la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscal deben ser actualizadas a la fecha que se presenta la cuenta.

10.1.5. PROPONENTES EXTRANJEROS



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las propuestas de proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

Validez de los Documentos otorgados en el Exterior:

CONSULARIZACION: De conformidad con lo previsto en el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Tratándose de sociedades, al autenticar los documentos a que se refiere el mencionado artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

APOSTILLA: Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral (1) anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso, sólo será exigible la Apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Los Proponentes provenientes de aquellos países signatarios de la Convención de La Haya citada en el numeral (2) anterior podrán optar, como procedimiento de legalización de los documentos otorgados en el exterior, por la consularización descrita en el numeral (1) anterior o por la Apostilla descrita en el numeral (2) anterior.

Los formularios anexos en el proyecto de pliego de condiciones que deben completar los Proponentes, no deberán contar con el procedimiento descrito en los numerales (1) o (2) anteriores.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma, traducción que deberá ser efectuada por un traductor oficial debidamente registrado como tal en Colombia.

La consularización o Apostilla de los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse en original so pena de tenerse como no presentadas.

APODERADO: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del concurso de méritos, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcios, uniones temporales u otras formas de asociación y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes en cualquier forma de asociación con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la forma asociativa.

RECIPROCIDAD: Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en la Ley 80 de 1993), siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

10.1.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, la Entidad aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las leyes: 80 de 1993, 617 de 2000, 1148 de 2007, 1150 de 2007, 1296 de 2009, 1474 de 2011, así como lo dispuesto en las demás normas legales vigentes que las reglamenten, modifiquen o adicionen, en cuanto sean pertinentes. 2.1.7 Inscripción, renovación o actualización en el Registro Único de Proponentes (RUP).

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 2015, "Las personas naturales y jurídicas,



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia. Interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.”, debiendo en todo caso encontrarse en firme el registro. El Certificado de registro único de proponentes “RUP”, debe ser expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del Concurso de Méritos.

10.1.7. GARANTÍA PARA CUBRIR LOS RIESGOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser del **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial establecido en el numeral 1.13 del presente documento** de conformidad con lo estipulado en el inciso primero del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015

Con una vigencia de **NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES** contados a partir de la fecha y hora de cierre del proceso de selección, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. La Entidad podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal. De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. Garantía de los Riesgos derivados del incumplimiento de la oferta del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y el Municipio de Segovia podrá adjudicarlo, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente clasificado en segundo lugar, sin perjuicio de hacer efectivas las sanciones mencionadas a quien haya incumplido.

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

10.1.8. PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

Según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, y el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, el proponente deberá acreditar que se encuentra al día con sus empleados, en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar.

Esta exigencia también se acreditará por parte del Contratista para efectos de cada pago derivado del contrato.

Si el proponente es persona jurídica, el pago de dichos aportes deberá acreditarlo mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203 del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13 y 74 de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quién figure nombrado como Revisor Fiscal.

En este evento, la certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

En caso de que el proponente, no cumpla con la Ley 1562 de 11 de julio de 2012, por medio de la cual se modifica el sistema de riesgos laborales y se dictan otras



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



disposiciones en materia de salud ocupacional. Artículo 7. "... así mismo la empresa reportada en mora no podrá presentarse a procesos de contratación estatal.", la propuesta será rechazada.

10.1.9. CERTIFICACIÓN DEL REVISOR FISCAL

Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el Artículo 2.2.1.1.2.2.8. Inhabilidades de las sociedades anónimas abiertas del Decreto 1082 de 2015.

Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso que la sociedad no esté obligada a revisoría fiscal la Certificación deberá ser suscrita por el gerente.

10.1.10. CERTIFICADO DE RECIPROCIDAD

Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

10.1.11. BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60, Ley 610 de 2000); situación que será verificada por el Municipio de Segovia – Secretaría de Infraestructura y de Servicios Públicos, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá cumplir el representante legal de las personas jurídicas, y el representante de los consorcios, uniones temporales.

10.1.12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios; situación que será verificada por el Municipio de Segovia – Secretaría de Infraestructura y de Servicios Públicos, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios o uniones temporales.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

10.1.13. ANTECEDENTES JUDICIALES VIGENTES

Ningún proponente, ni los integrantes de consorcios o uniones temporales, podrán presentar Antecedentes Judiciales vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado.

Dicho certificado será consultado por el Comité Asesor y Evaluador del presente proceso de selección.

Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral de REQUISITOS DE ORDEN LEGAL", tienen como finalidad verificar la idoneidad legal de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial.

10.2. REQUISITOS TÉCNICOS

10.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (MÍNIMA HABILITANTE)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, y el artículo 221 del decreto 019 de 2012, toda persona natural o jurídica que desee participar en el proceso de selección, deberá estar inscrito, calificado y clasificado en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio de su jurisdicción con una vigencia no mayor a 30 días.

El proponente deberá acreditar una experiencia mínima, en desarrollo de su objeto social en general, de mínimo cinco (5) contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, en su Registro Único de Proponentes (RUP); que contengan en cada uno de ellos al menos tres (3) de los siguientes códigos y cuyo objeto sea de Interventoría.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
771018	AUDITORÍA AMBIENTAL
801015	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
841116	SERVICIOS DE AUDITORIA



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



El proponente debe relacionar los contratos inscritos en el RUP que pretenda hacer valer en la evaluación de su propuesta, el objeto de los mismos y su cuantía.

Los contratos que no cumplan con los requerimientos anteriores no serán considerados en la evaluación.

Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, no inscrito en el RUP, deberá presentar con la oferta, certificaciones de contratos ejecutados cuyo objeto corresponda a cada especialidad y cada grupo establecidos en este numeral.

La información suministrada para la verificación de la experiencia del proponente por parte de la Entidad, se relacionará en el Formulario No. 1, y la misma deberá estar debidamente certificada y clasificada en el RUP.

Cada certificación por contrato ejecutado y terminado deberá contener la siguiente información:

Número del contrato,

Nombre o razón social de la empresa o persona contratante

Objeto del contrato

Valor del contrato

Plazo de ejecución del contrato

Fecha de iniciación del contrato (indicando, día, mes y año)

Fecha de terminación del contrato (indicando, día, mes y año)

Nombre y firma de la persona que expide la certificación.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, deberá informar el porcentaje de participación y el valor correspondiente a cada contratista en forma separada.

10.2.2. EXPERIENCIA MÍNIMA DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia específica, deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información:

Nombre del profesional,

Cargo desempeñado,

Fechas de inicio y final

Nombre del proyecto o contrato,

Toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro que cumpla con los estándares mínimos, experiencia y perfil profesional, solicitados, informando previamente de esta situación al Municipio.

La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el proyecto de pliego de condiciones.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

En el caso de los consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta.

10.2.3. EQUIPO DE TRABAJO EXIGIDO

Al proponente cuyo equipo de trabajo ofrecido no cumpla con los requisitos mínimos establecidos, formación académica, experiencia general y específica, no será habilitado.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Para efectos de la evaluación del factor de calidad, el proponente deberá presentar:

10.2.3.1. DIRECTOR INTERVENTORÍA

Ingeniero ambiental con especialización y/o maestría en servicios públicos domiciliarios y/o formulación y evaluación o gerencia de proyectos, Medio ambiente, Gestión ambiental, Consultoría ambiental o Desarrollo sostenible como mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir del acta de grado como ingeniero que haya desarrollado su profesión como director de proyectos en Servicios Públicos Domiciliarios; de los cuales mínimo los últimos dos (2) años deberán ser en la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y/o interventoría de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo.
y/o

Ingeniero Sanitario con especialización y/o maestría en servicios públicos domiciliarios y/o formulación y evaluación o gerencia de proyectos, Medio ambiente, Gestión ambiental, Consultoría ambiental o Desarrollo sostenible. Mínimo cinco (5) años de experiencia contados a partir del acta de grado de ingeniero en el ejercicio de su profesión; de los cuales mínimo los últimos dos (2) años deberán ser en la Auditoría Externa de Gestión y Resultados y/o interventoría de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo.

Se deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional o acta de grado, certificados expedidos por la Universidad o Institución Educativa o documentos que permitan verificar el perfil académico, copia de antecedentes judiciales, fiscales, disciplinarios y certificado de vigencia y certificado de vigencia de su tarjeta profesional.

Los certificados de experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante, en papel membrete con los datos de la empresa que permita corroborar la información de llegar a ser necesario.

10.2.3.2. INTERVENTOR ADMINISTRATIVO-AUXILIAR

Profesional y/o Tecnólogo en el área de administración de empresas, contabilidad y/o finanzas con un año de experiencia como Auditor y/o Interventor Administrativo de la prestación del servicio público domiciliario de aseo contado a partir del acta de grado.

Se deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional o acta de grado, certificados expedidos por la Universidad o Institución Educativa o documentos que permitan verificar el perfil académico, copia de antecedentes judiciales, fiscales y disciplinarios.

Los certificados de experiencia deberán ser expedidos por la entidad contratante, en papel membrete con los datos de la empresa que permita corroborar la información de llegar a ser necesario



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Si las certificaciones son expedidas por el proponente debe anexar contrato o pagos de seguridad social.

10.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se hará de acuerdo con los siguientes lineamientos:

Se solicitan la totalidad de los indicadores que miden cada una de estas capacidades establecidas en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, pues estos no son alternativos y no pueden ser omitidos por las entidades públicas en su proyecto de pliego de condiciones.

Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 Requisitos habilitantes contenidos en el RUP del Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, rentabilidad de patrimonio y rentabilidad del activo, se calculan a partir de la utilidad operacional. Se requiere para el caso de las ESAL, la información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes. Adicionalmente cuando la ESAL no tenga gastos de intereses deberá allegarse certificación firmada por contador público y/o revisor fiscal en el que se deje constancia de ello, y en este caso, se procederá habilitar a la ESAL respecto a estos indicadores.

De acuerdo con lo anterior, si el proponente es una ESAL y los requisitos habilitantes de la capacidad financiera y organizacional no se encuentran o no están completos en el RUP, deberán acreditarlos anexando los estados financieros (Balance general y Estado de Resultados) con corte 31 diciembre del año inmediatamente anterior.

Se evaluará con base en la información financiera contenida en el certificado de inscripción, calificación y clasificación, en el Registro Único de Proponentes (RUP), en cumplimiento del *Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015*, el cual deberá estar actualizado y en firme.

Para el caso de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, esta información será tomada directamente del RUP.

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en el último balance general y el estado de resultados de la persona jurídica extranjera, que será la que se inscriba como proponente. Estas cifras deben presentarse en moneda



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



colombiana, de conformidad con los artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la evaluación de los siguientes indicadores:

10.3.1. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (IE)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$$

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%)**.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IE de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IE del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

10.3.2. ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)

$$IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$$

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un **ÍNDICE DE LIQUIDEZ IGUAL O SUPERIOR A CINCO POR CIENTO (5%)**.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

10.3.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: (RCI)

Se calcula con la siguiente fórmula:



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



$RCI = \text{Utilidad operacional} / \text{Gastos de Intereses}$

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente una **RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES IGUAL O SUPERIOR A SEIS COMA CINCO (6,5)**.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el IL de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el IL del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

10.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

10.4.1. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (RP)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$RP = \text{utilidad operacional} / \text{patrimonio}$

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO IGUAL O SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO (30%)**.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RP de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RP del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

10.4.2. RENTABILIDAD DEL ACTIVO (RA)

Se calcula con la siguiente fórmula:

$RA = \text{utilidad operacional} / \text{activo total}$

Se considerará **HÁBIL** el proponente que presente un **RENTABILIDAD DEL ACTIVO IGUAL O SUPERIOR AL TREINTA POR CIENTO (30%)**.

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará el RA de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, el RA del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno, una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

10.4.3. CAPITAL DE TRABAJO DEMANDADO (CTD)



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Capital de trabajo demandado, es la capacidad de una compañía para llevar a cabo sus actividades con normalidad en el corto plazo. Éste puede ser calculado como los activos que sobran en relación a los pasivos de corto plazo.

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$CT = AC - PC \geq CTD$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTD = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un **CAPITAL DE TRABAJO (CT) MAYOR O IGUAL A \$259.631.906 (100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL).**

10.4.4. PATRIMONIO

Este indicador lo conforman el conjunto de bienes y derechos, menos las obligaciones pertenecientes a la empresa y que constituyen los medios económicos y financieros a través de los cuales ésta puede cumplir con sus fines. El Patrimonio es garantía común de los terceros, este permite a la entidad medir el riesgo posible de las empresas en la adquisición de futuros compromisos en desarrollo del objeto del negocio. (Nuevas Adjudicaciones, Nuevos Contratos).

Se calcula con la siguiente fórmula:

$$\text{Patrimonio} = \text{Activo Total} - \text{Pasivo Total}$$

Se considerará HÁBIL el proponente que presente un **PATRIMONIO MAYOR O IGUAL A \$ 389.447.859 (150% DEL PRESUPUESTO OFICIAL).**

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Los requisitos habilitantes establecidos en el numeral “**CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**”, tienen como finalidad medir el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia comercial.



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



10.5. TABLA DE INDICADORES FINANCIEROS EXIGIDOS PARA PARTICIPAR DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	IGUAL O SUPERIOR A 5,0
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	MENOR O IGUAL A 35%
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	MAYOR O IGUAL A SEIS COMA CINCO (6,5) VECES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A 30%
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	MAYOR O IGUAL AL 30%
CAPITAL DE TRABAJO	MAYOR O IGUAL A \$ 259.631.906
PATRIMONIO	MAYOR O IGUAL A \$389.447.859

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o está organizado en cualquier forma de asociación, debe acreditar su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

Es importante tener en cuenta que los indicadores pueden ser índices como en el caso del índice de liquidez (activo corriente dividido por el pasivo corriente) o valores absolutos como el capital de trabajo y el patrimonio.

Para proponentes plurales por medio de uniones temporales y consorcios se calculará los indicadores de los oferentes plurales a partir de la información de cada integrante del oferente plural, con base a las siguientes condiciones:

Para los indicadores expresados en índices el cálculo se realizará mediante la ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal o consorcio), con base a la siguiente fórmula:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Para los indicadores expresados en valores absolutos, como el capital de trabajo y el patrimonio, cada uno de los integrantes del oferente plural aporta al valor total de cada



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



componente del indicador, sin importar su porcentaje de participación, el cálculo se realizará con base a la siguiente formula:

$$(iii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \right)}$$

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "ADMISIBLE" en todos los requisitos habilitantes establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

REQUISITO	CALIFICACIÓN
De Orden Legal	Admisible / No Admisible
Experiencia del Proponente	Admisible / No Admisible
Capacidad Financiera	Admisible / No Admisible
Capacidad Organizacional	Admisible / No Admisible
Capital de trabajo	Admisible / No Admisible
Patrimonio	Admisible / No Admisible

El proponente que no cumpla estos requisitos dentro del término otorgado por la entidad para ello, no continuará en el proceso de selección.

10.6. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con lo estipulado en el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, primará lo sustancial sobre lo formal y, por lo tanto, no será rechazada una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta y que no constituyan los factores de escogencia establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

En virtud de esta disposición, el Municipio de Segovia podrá solicitar al proponente, en cualquier momento y hasta antes de la adjudicación, que subsane cualquier requisito que no implique la asignación de puntajes. Para ello podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes y las mismas deberán ser resueltas por el proponente dentro del término establecido en la comunicación respectiva.

En ningún caso se podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En caso de que el proponente no allegue las aclaraciones o información solicitadas dentro



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



del período establecido, la propuesta será **RECHAZADA**.

11. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE LAS PROPUESTAS

11.1. EXAMEN DEL SITIO DE LOS TRABAJOS

El Proponente deberá inspeccionar y examinar por su cuenta y riesgo las zonas y los alrededores donde se ejecutarán las actividades objeto de la interventoría, y, en general, todas las circunstancias e información requerida para realizar la labor de interventoría y que además puedan afectar o influir en el cálculo del valor de su oferta.

El proponente deja expresa constancia de que estudió el proyecto y las especificaciones del proyecto, su naturaleza y localización, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y que constituyen conocimientos esenciales para llevar a cabo las labores propias del contrato de consultoría y sus entregables.

El hecho de que el Proponente no se familiarice debidamente con los detalles y condiciones del manejo general del proyecto y de consultoría, los estudios previos y todos los documentos de esta convocatoria no le servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

11.2. RESERVA EN DOCUMENTOS

Según los numerales 2 y 3 del Artículo 24° de la Ley 80 de 1993, las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Además, el Artículo 74° de la Constitución Nacional dispone que *"toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley"*.

Por lo tanto, en caso de que el Proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo por escrito y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.

11.3. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta y sus anexos deberán presentarse en idioma español. En caso de presentarse documentos o certificaciones en otro idioma, deberán acompañarse de su respectiva traducción oficial.

11.4. COSTOS DE PREPARACIÓN DE LA PROPUESTA



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente, y El Municipio de Segovia, en ningún caso, será responsable de los mismos.

11.5. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente concurso de méritos podrá ser recibida a través del SECOP II.

11.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La presentación de la propuesta constituye plena prueba de que el proponente ha examinado completamente el proyecto de pliego de condiciones y especificaciones que los documentos son adecuados, completos y suficientes para definir el objeto de esta contratación. La propuesta se presentará medio de la plataforma SECOP II No se tendrán en cuenta sino las propuestas enviadas a través de la plataforma del Secop II.

11.6.1. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

Índice o Tabla de Contenido, especificando los números de página donde se encuentra la información y los documentos requeridos en el proyecto de pliego de condiciones.

Carta de Presentación de la Propuesta, de acuerdo con el modelo suministrado en el proyecto de pliego de condiciones, firmada por el proponente, si es persona natural, o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal. La suscripción de la carta de presentación de la propuesta hará presumir la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos del Concurso de Méritos. Si el proponente es persona jurídica y su representante legal y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas que se describen el numeral correspondiente al "Abono de la Propuesta", deberá presentar la propuesta abonada por uno de los profesionales requerido, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedido por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las profesión, con una vigencia de seis (6) meses conforme a lo dispuesto en el Artículo 20° de la Ley 842 de 2003.

Documentos que acreditan el cumplimiento de los Requisitos Habilitantes y de Participación, estipulados en el Capítulo 2 del proyecto de pliego de condiciones.

Copia del Registro Único Tributario (RUT), actualizado, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Copia del certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP), en los términos exigidos en el proyecto de pliego de condiciones, en el que conste la inscripción, calificación y clasificación del proponente con la **CLASIFICACIÓN UNSPSC PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** exigida. En caso de propuestas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

Acreditación del Pago Actualizado de los Aportes a Seguridad Social de los Empleados del Proponente: según lo establecido en el Artículo 50° de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003 y el artículo 23° de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello haya lugar.

Si el proponente es persona jurídica, deberá acreditar el pago de dichos aportes mediante certificación expedida por el representante legal de la misma. Si la persona jurídica es una sociedad de las obligadas a tener Revisor Fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 203° del Código de Comercio, en concordancia con los artículos 13° y 74° de la Ley 43 de 1990, la certificación deberá estar suscrita por quien figure nombrado como Revisor Fiscal.

Esta exigencia es aplicable a cada uno de los miembros de un Consorcio o una Unión Temporal.

Copia ampliada y legible de la cédula de ciudadanía, si el proponente es persona natural.

Copia del Certificado de Existencia y Representación Legal, si el proponente es persona jurídica, expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción o por autoridad competente para ello, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del gerente o del representante legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del Concurso de Méritos y la duración de la Sociedad, la cual debe ser como mínimo, la de ejecución del contrato y un año más.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar este certificado.

Certificado de Reciprocidad, Si el proponente es extranjero, podrá aportar el certificado de reciprocidad conforme a lo establecido en el artículo 20° de la Ley 80 de 1993, para que se le dé el mismo tratamiento y en las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que el de los proponentes nacionales.

Documento de Acuerdo de Consorcio o Unión Temporal si a ello hubiere lugar, según el modelo suministrado en el proyecto de pliego de condiciones.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Documento que acredite la autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios al Gerente o representante legal, cuando el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha del cierre del proceso.

Certificación del Revisor Fiscal de la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de "abierta", en la que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece el artículo 5° del Decreto No. 679 de 1994.

Compromiso Anticorrupción contenido en el Anexo No. 1, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

FORMULARIO N° 1: EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (CONTRATOS EJECUTADOS Y TERMINADOS).

FORMULARIO N° 4 EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO (EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO).

PARA PARTICIPAR EN LOS CRITERIOS DE DESEMPATE EL PROPONENTE DEBERÁ ALLEGAR, CON LA PROPUESTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

Certificación Acreditación MIPYMES: certificación expedida por contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la condición de MIPYMES.

Certificación suscrita por el representante legal, de que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional.

Para efectos de la aplicación del párrafo 1 de la Ley 816 de 2003, se deberá allegar el informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Certificado expedido por la oficina de trabajo de la respectiva zona donde conste que el proponente tiene en su nómina mínimo del 10% de sus empleados en condiciones de discapacidad (según Ley 361/97) contratados por lo menos con un año de anterioridad a la fecha de presentación de la propuesta.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Certificado expedido por el representante legal de la empresa donde conste que el personal en condiciones de discapacidad permanecerá contratado al menos por el plazo del contrato objeto de este proceso de selección.

Todos los documentos exigidos deberán incluirse en el original y en la copia de la propuesta. En caso de discrepancia entre la copia y el original, primará este último sobre aquella.

Y demás anexos y formatos para acreditar los requisitos técnicos habilitantes exigidos dentro del proceso y que hace parte del proyecto de pliego de condiciones.

La omisión de alguno de los documentos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerlas en cuenta en la evaluación, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios

11.6.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

FORMULARIO NO. 2 “VALOR DE LA PROPUESTA: Al diligenciar este formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio unitario de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada. El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, y en caso de no hacerlo, la Entidad efectuará dicho ajuste.

El valor total de la propuesta deberá incluir todos los conceptos asociados a las tareas a contratar y cubrir íntegramente los costos directos e indirectos en que se incurra por la ejecución de los trabajos, así como los honorarios o utilidad del Consultor, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y demás costos necesarios para el normal desarrollo del contrato, a saber:

- La remuneración del personal del consultor, la cual podrá incluir, según el caso sueldos, cargas por concepto de seguridad social, viáticos etc.
- Gastos reembolsables indicados en el proyecto de pliego de condiciones.
- Gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor.
- Gastos de administración.
- Utilidades del consultor.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



- Las actividades y productos descritos en la propuesta técnica pero no costeadas en la propuesta económica, se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados.

Para el cálculo del valor de la propuesta deberá utilizarse el Formulario No. 2, teniendo en cuenta las siguientes definiciones:

COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: están constituidos por los honorarios o sueldos del personal profesional, técnico, propuesto. Las prestaciones sociales o laborales estarán cubiertas con el factor multiplicador (FM), que no podrá ser superior 1,49

OTROS COSTOS DIRECTOS: están constituidos por gastos tales como Logística y transporte, oficina y equipos, personal administrativo y/o técnico indirecto, comunicaciones, papelería e informes, fotocopias, edición de informes, registro fotográfico. Gastos diferentes a los descritos anteriormente no serán tenidos en cuenta.

LOGÍSTICA Y TRANSPORTE: El contratista garantizará disponibilidad de un vehículo automotor (Camioneta 4x4, campero 4x4) para las actividades de seguimiento y control en campo.

Oficina y Equipos: El contratista correrá con todos los gastos de arrendamiento, comunicaciones, internet, servicios públicos y servicios públicos domiciliarios de la sede central.

PERSONAL ADMINISTRATIVO Y/O TÉCNICO INDIRECTO: En aquellos casos que el personal profesional del proyecto no se encuentre disponible y sea necesario atender alguna eventualidad en la prestación del servicio de Aseo que requiera de manera inmediata la presencia de la interventoría, este garantizará la disponibilidad de personal Administrativo y/o técnico adicional al presentado en su propuesta.

Honorarios o Utilidad: es el beneficio económico que percibe el Consultor por la ejecución del trabajo

FACTOR MULTIPLICADOR (FM): corresponde a aquellos costos indirectos o gastos en que incurre la organización del Consultor para poder ofrecer la disponibilidad de sus servicios. Este factor se aplica sobre los costos de personal.

El Factor Multiplicador establecido por el proponente, no podrá ser superior al uno coma cuarenta (1,49), del presupuesto oficial so pena del rechazo de su propuesta.

IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA): es equivalente al 19% (o el que se encuentre vigente en el momento de presentación de cada acta de pago), y se aplica sobre el valor básico de la propuesta.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



ESTAMPILLAS Y RETENCIONES: Estas deberán estar incluidas dentro de los valores unitarios del presupuesto.

FORMULARIO NO. 3: "FACTOR MULTIPLICADOR": En este formulario se deberá discriminar el factor multiplicador en cada uno de sus componentes.

Para el cálculo del Factor Multiplicador deberá utilizarse como modelo el **FORMULARIO NO. 3** publicado por la entidad, que contiene los requisitos mínimos que deberá tener en cuenta el oferente para su cálculo.

11.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior, que no estén en idioma español, deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio, y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

11.7.1. CONSULARIZACION

Según lo previsto por el Artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (C. P. C. Artículo 65)". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones, Transversal 17 No. 98-55, Bogotá, D. C.) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

11.7.2. APOSTILLA

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado, siempre que provengan de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la citada Ley 455 de



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



1998. En este caso, sólo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Si la apostilla está dada en idioma distinto del español, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

11.7.3. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR

El proponente que ofrezca personal con títulos académicos de pregrado otorgados en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la convalidación y homologación de estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Para los títulos de postgrado (especializaciones, maestrías y doctorados), bastará la consularización o apostilla –según el caso– del título de postgrado respectivo, debidamente otorgado por la Universidad o Institución respectiva, de conformidad con la legislación vigente para cada profesión

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior, que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia.

11.7.4. AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN EN COLOMBIA

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 842 de 2003, el proponente que ofrezca personal profesional titulado y domiciliado en el exterior, deberá acreditar, como requisito previo para la adjudicación, la autorización expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus Profesiones Auxiliares –COPNIA – o la entidad pertinente para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia. En su defecto, deberá acreditar la solicitud de permiso radicada ante el mismo organismo, con el lleno de los requisitos exigidos. Para estos efectos, el proponente deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites correspondientes.

En el caso de profesionales de la Arquitectura y de la Ingeniería con título extranjero y domiciliados en el exterior, en las ramas reguladas por leyes especiales, deberán cumplir con los requisitos que dichas leyes especiales establecen para el ejercicio temporal de su profesión en Colombia, so pena de incurrir en ejercicio ilegal de la misma, sujeto a las sanciones de ley.

11.8. PROPONENTE ÚNICO



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Cuando se presente sólo una propuesta, o cuando sólo una de las propuestas presentadas reúna los requisitos para considerarla hábil, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con los requisitos del proyecto de pliego de condiciones y se ajusta al presupuesto oficial.

11.9. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Para efectos de la retención en la fuente por renta, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, el proponente deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Los proponentes serán responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable, y la Entidad no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. En caso de que se presente un aumento en los impuestos municipales, departamentales o nacionales que afecten la contratación el Municipio reestablecerá el equilibrio del contrato con la mayor brevedad posible.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

11.10. CORRECCIONES, ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LA PROPUESTA

Sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad previstas en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 toda corrección, aclaración o cambio que se desee realizar a una propuesta ya presentada, deberá efectuarse antes de la fecha de cierre del Concurso de Méritos, mediante documento escrito y debidamente firmado por el proponente, el cual se depositará en la urna y formará parte de la propuesta inicial.

En todo caso, no será permitido modificar o adicionar cualquier propuesta después de que el Concurso se haya cerrado.

11.11. RETIRO DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes de la fecha y hora de cierre del Concurso, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que suscribió la carta de presentación, y ésta le será devuelta sin abrir, en el acto de





apertura de la urna, de lo cual se dejará constancia firmada por el funcionario responsable en la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y por el solicitante.

11.12. APERTURA DE PROPUESTAS TÉCNICAS

En los términos establecidos a través de la plataforma SECOP II dentro del proyecto de pliego de condiciones.

11.13. RECHAZO Y ELIMINACIÓN DE PROPUESTAS

El Municipio de Segovia podrá rechazar y eliminar una o varias propuestas, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, según lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y normas complementarias.
- Cuando el proponente no acredite los requisitos de participación establecidos en este proyecto de pliego de condiciones.
- Cuando sea extemporánea, es decir, si se presenta después de la fecha y hora fijadas para el cierre del Concurso de Méritos.
- Cuando no se cumplan los porcentajes de participación mínimos establecidos para la conformación de Consorcios, Uniones Temporales o cualquier otra forma de asociación.
- Cuando el valor total corregido de la propuesta económica, exceda el monto de la disponibilidad presupuestal.
- Cuando su valor sea considerado artificialmente bajo, a juicio de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.
- Si el proponente ofreciere un plazo para la ejecución del contrato diferente al establecido en el proyecto de pliego de condiciones.
- Si el proponente se encuentra inscrito en el Boletín de Responsables Fiscales (Artículo 60°, Ley 610 de 2000).
- Cuando no se consigne el precio unitario de uno o varios ítems en el Formulario No. 2 "VALOR DE LA PROPUESTA", o se modifique o altere dicho formulario.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



- Cuando la propuesta se presente en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición.
- Por no considerar las modificaciones al proyecto de pliego de condiciones que mediante aviso modificadorio haya hecho la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.
- Cuando se solicite al proponente subsanar alguno de los documentos o aclarar algunos de los requisitos de participación y no lo haga dentro del término fijado, o cuando habiéndolo aportado no esté acorde con las exigencias del proyecto de pliego de condiciones.
- Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, para el mismo Concurso de Méritos.
- Cuando no incluya algún documento que, de acuerdo con el proyecto de pliego de condiciones, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras ofertas.
- Cuando el proponente o su apoderado no asistan a la audiencia de apertura de la propuesta económica, o el poder otorgado no se encuentre debidamente constituido.
- Cuando el representante legal tenga restricciones para contratar y no adjunte con la propuesta el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.
- Cuando el Formulario No. 3 "Factor multiplicador" presentado por el oferente, no posea el contenido mínimo del Formulario publicado por la entidad.
- Cuando el factor Multiplicador, una vez corregido, sea superior al estipulado en el correspondiente numeral referente al "SOBRE No. 2 – PROPUESTA ECONÓMICA", del proyecto de pliego de condiciones.
- Cuando los datos suministrados por algún oferente no sean acordes con la realidad, sean inconsistentes o contradictorios, de acuerdo con actos administrativos debidamente ejecutoriados o con certificaciones dadas por los entes competentes, o hechos de que tenga conocimiento la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos o información suministrada por cualquier interesado, una vez verificada la misma.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



El Municipio de Segovia se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.

Las causales de rechazo de las ofertas se encuentran contempladas en la normativa del Sistema de Compra Pública, principalmente en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011; Sin embargo, cuando el proponente no cumple con los requisitos establecidos en el Proceso de Contratación su oferta no será evaluada.

La oportunidad para subsanar la oferta otorgada por la Ley no debe entenderse como la ocasión para mejorar la oferta o para adicionar requisitos que no se tenían al momento de presentar la oferta.

12. CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Se calificarán los oferentes que hayan resultado ADMISIBLES en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo 2 del proyecto de pliego de condiciones.

El Comité evaluador designado por el alcalde realizará la calificación de las mismas, teniendo en cuenta los criterios de evaluación que se establecen en el presente capítulo, solicitando las aclaraciones que considere pertinentes, las cuales serán resueltas por el proponente dentro del término fijado en la solicitud; de lo contrario, dicha información se tendrá por no presentada y la propuesta será rechazada.

Todos los cálculos aritméticos que se efectúen para la determinación de los puntajes se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: **CUANDO LA MILÉSIMA SEA IGUAL O SUPERIOR A 5, SE APROXIMARÁ POR EXCESO, Y CUANDO SEA INFERIOR A 5 SE APROXIMARÁ POR DEFECTO.**

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta para la calificación, aquella que esté demostrada.

12.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

Para evaluar las propuestas presentadas en el trámite del presente proceso de selección serán criterios de evaluación, los relacionados a continuación:

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LOS PROPONENTES		
Experiencia específica del proponente	Puntaje máximo	400
Experiencia específica y formación académica del equipo de trabajo	Puntaje máximo	400
Ofrecimiento adicional	Puntaje máximo	150



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Estímulo a la Industria Nacional Colombiana.	Puntaje máximo	50
TOTAL PUNTAJE		1.000

12.1.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE (MÁXIMO 400 PUNTOS)

Para el presente proceso, el proponente deberá acreditar que cuenta con experiencia en interventorías en por lo menos cinco (5) contratos con entidades públicas o privadas, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto del presente contrato (interventoría en proyectos de servicios públicos, agua potable y saneamiento básico). De los cuales mínimo dos (2) deberán ser de interventoría a contratos de Concesión de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo.

Si la experiencia anexa fue ejecutada por medio de una asociación como consorcio o unión temporal será tomado según el porcentaje de participación de cada proponente.

A esta evaluación se le asigna un máximo de **CUATROCIENTOS (400) PUNTOS**.

La puntuación se asigna de acuerdo a con la siguiente tabla: (sumatoria de contratos que acreditan experiencia)

interventorías en por lo menos dos (2) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados o en ejecución con relación directa en el objeto del presente contrato (interventoría en proyectos de servicios públicos, agua potable y saneamiento básico). De los cuales mínimo dos (2) deberán ser con entidades públicas, de interventoría a contratos de Concesión de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo.	150 puntos
interventorías en por lo menos cuatro (4) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados o en ejecución con relación directa en el objeto del presente contrato (interventoría en proyectos de servicios públicos, agua potable y saneamiento básico). De los cuales mínimo dos (2) deberán ser con entidades públicas, de interventoría a contratos de Concesión de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo	300 puntos
interventorías en más de cuatro (4) contratos con entidades públicas o privadas ejecutados o en ejecución con relación directa en el objeto del presente contrato (interventoría en proyectos de servicios públicos, agua potable y saneamiento básico). De los cuales mínimo dos (2), deberán ser con entidades públicas, de interventoría a contratos de Concesión de la prestación del servicio público domiciliario de Aseo	400 puntos





Los contratos para calificar la experiencia específica del proponente deben estar clasificados los cinco contratos en por lo menos tres (3) de los cuatro (4) códigos UNSPSC, contenidos en la siguiente tabla:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCION
771018	AUDITORÍA AMBIENTAL
801015	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
801016	GERENCIA DE PROYECTOS
841116	SERVICIOS DE AUDITORIA

12.1.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA Y FORMACIÓN ACADÉMICA DEL EQUIPO DE TRABAJO (400 PUNTOS)

La experiencia del equipo de trabajo se evaluará a partir de la información suministrada. La experiencia general y específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Para efectos de la evaluación, los años de experiencia serán aproximados por exceso o por defecto.

La experiencia en la cátedra universitaria, proyectos de investigación o asesorías de tesis para optar a títulos de educación superior, no será considerada como experiencia específica.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Municipio.





La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y, por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el proyecto de pliego de condiciones.

A esta evaluación de la **Experiencia específica** se le asigna un máximo de **cuatrocientos (400) puntos**.

La puntuación se asigna de acuerdo con la siguiente tabla:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN – EXPERIENCIA EQUIPO DE TRABAJO (300 PUNTOS)			
INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO		AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO
PROFESIÓN	CARGO DENTRO DE LA INTERVENTORÍA		
Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental	Director de Interventoría	Mínimo cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. De los cuales mínimo los últimos dos (2) años deberán ser en interventoría a contratos de concesión de la prestación de servicio público domiciliario de Aseo.	100
		Más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión, contados a partir de la expedición de la Tarjeta Profesional. De los cuales mínimo los últimos dos (2) años deberán ser en interventoría a contratos de concesión de la prestación de servicio público domiciliario de Aseo.	150
Profesional en el área de administración de empresas y/o en gobierno.	Interventor administrativo-auxiliar	Mínimo un (1) año como auxiliar, auditor o interventor administrativo a contratos de concesión de la prestación de servicio público domiciliario de Aseo.	50





		Entre 1 y 2 años como auxiliar, auditor o interventor administrativo a contratos de concesión de la prestación de servicio público domiciliario de Aseo.	100
		Más de dos (2) años como auxiliar, auditor o interventor administrativo a contratos de concesión de la prestación de servicio público domiciliario de Aseo	150

A esta evaluación de la formación académica del equipo de trabajo se le asigna un máximo de **cien (100) puntos**.

La puntuación se asigna de acuerdo a con la siguiente tabla:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN – FORMACIÓN ACADÉMICA (100 PUNTOS)			
INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO	
PROFESIÓN	CARGO DENTRO DE LA INTERVENTORÍA	AÑOS DE EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE MÁXIMO
Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental	Director de Interventoría	Para el Ingeniero ambiental: Una especialización y/o maestría en Servicios Públicos y/o en formulación y evaluación de proyectos o gerencia de proyectos y/o Para el Ingeniero Sanitario con especialización y/o maestría en Medio ambiente, Gestión ambiental, Consultoría	50



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



		ambiental, Desarrollo sostenible y/o formulación y evaluación o gerencia de proyectos.	
Profesional en el área de administración de empresas	Interventor administrativo-auxiliar	Si ofrece un Profesional en el área de administración de empresas.	50

12.1.3. OFRECIMIENTO ADICIONAL AL EQUIPO DE TRABAJO (100) PUNTOS

A esta evaluación de la Ofrecimiento adicional al Equipo de trabajo se le asigna un máximo de cien (100) puntos.

La puntuación se asigna de acuerdo a con la siguiente tabla:

PUNTAJE POR CRITERIOS DE EVALUACIÓN – OFRECIMIENTO ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO (100 PUNTOS)			
INTEGRANTE EQUIPO DE TRABAJO		OFRECIMIENTO ADICIONAL	PUNTAJE MÁXIMO
PROFESIÓN	CARGO DENTRO DE LA INTERVENTORÍA		
Ingeniero Sanitario y/o Ingeniero Ambiental	Director de Interventoría	Adicional a lo exigido, se debe demostrar un Programa de especialización o maestría culminado	100

12.1.4. ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA (PUNTAJE MÁXIMO 50 PUNTOS)

De acuerdo con el Decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, en el Artículo 2.2.1.2.4.2.1. Incentivos en la contratación pública. *La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional.*

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i)





Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido. En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad. En el último caso, el Ministerio de Relaciones Exteriores solicitará la publicación en el Secop de las certificaciones referidas y de mantener dicha información actualizada coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente.

El puntaje se asignará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios nacionales, en lo referente al objeto de este proceso de selección, **se le asignarán cincuenta (50) puntos.**

Cuando la propuesta válida oferte bienes o servicios extranjeros, se asignarán veinticinco (25) puntos si incorpora componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos en un porcentaje del 50% del total requerido.

Para porcentajes inferiores a los señalados en los numerales anteriores se asignará cero (0) puntos por este criterio.

12.1.5. CONDICIONES PREFERENCIALES EN FAVOR DE LA OFERTA DE BIENES Y SERVICIOS PRODUCIDOS POR LAS MIPYMES

Se otorgará un puntaje en porcentaje a los bienes y servicios producidos por las Mipymes, puntaje que se distribuirá de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN PUNTAJE OTORGADO

Microempresa y pequeña empresa	10%
Mediana Empresa	6%
Otros tamaños empresariales	3%

De conformidad con el artículo 43 de la ley 1450 de 2011 y las normas que lo reglamentan, se seguirán los criterios allí establecidos para determinar las micro, pequeñas y medianas empresas, con el fin de poder acceder a los beneficios o condiciones preferenciales de cada una de ellas.

En caso de uniones temporales o consorcios integrados por empresas de diferente tamaño empresarial, el puntaje que se le asignará al proponente será el que corresponda al miembro de mayor tamaño empresarial.

Servicios de origen nacional. Para los efectos de la aplicación del parágrafo 1 del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, son servicios de origen nacional aquéllos prestados por



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia.

12.2. CRITERIOS DE DESEMPATE

En el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, se dará aplicación:

El proponente que obtuvo mayor puntaje en la experiencia del proponente.

El proponente que obtuvo mayor puntaje en la experiencia del personal propuesto para puntaje.

Los criterios de desempate previstos en el Artículo 2.2.1 . 1.2.2.9. Factores de desempate del Decreto 1082 de 2015 y de manera sucesiva y excluyente como se indica allí. Si una vez aplicados estos criterios, persistiere el empate, el Municipio de Segovia - Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos aplicará el siguiente método aleatorio:

Se realizará un sorteo en audiencia pública, cuya fecha y hora serán informadas en el sitio www.contratos.gov.co. Dicha audiencia será conducida por la Secretaria de Infraestructura y Servicios Públicos o su delegado, y de ella se levantará un acta en la que consten los resultados del sorteo, que será suscrita por los servidores y demás interesados que asistan a ella. El sorteo se llevará a cabo con balotas, en la Oficina de Dirección Administrativa, Área de Contratación ubicada en el segundo piso Palacio Municipal, del Municipio de Segovia, Antioquia, mediante el siguiente procedimiento:

Al momento de entrega de la propuesta se asignará a cada proponente un número inmodificable de uno (1) a n (siendo n el número de proponentes), en forma ascendente. En una balotera se introducirá una cantidad de balotas igual al número de propuestas empatadas en el primer lugar, las cuales corresponderán al número asignado a cada proponente.

Luego, se sustraerán las balotas, una por una, y ese será el orden de elegibilidad que se establezca para la adjudicación del contrato.

El orden de elegibilidad resultante será publicado en el sitio www.contratos.gov.co.

12.3. PLAZO PARA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y PERÍODO DE OBSERVACIONES

La evaluación de las propuestas técnicas se realizará dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CIERRE DEL CONCURSO DE MÉRITOS ACORDE CON EL CRONOGRAMA PUBLICADO EN EL SECOP II.**



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



En ejercicio de esta facultad, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta.

El Municipio de Segovia – Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos publicará las observaciones que hayan presentado los oferentes respecto al informe de evaluación, de modo que cada uno de ellos pueda ejercer el derecho de defensa y contradicción si acaso su oferta hubiere sido objetada por otro u otros proponentes, sobre lo cual podrá pronunciarse en el mismo período de puesta en conocimiento del informe, o durante su intervención en la audiencia pública de adjudicación.

Las respuestas a las observaciones formuladas, así como los descargos o aclaraciones presentadas por los proponentes objetados, serán publicados en el sitio <http://www.contratos.gov.co>.

12.4. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA (SOBRE No. 2)

Una vez concluida la evaluación de las propuestas técnicas, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, en audiencia pública, dará a conocer el orden de elegibilidad de las mismas, y abrirá el Sobre No. 2 (Propuesta Económica) del proponente ubicado en el primer lugar y agotará los términos establecidos a través de la plataforma SECOP II dentro del proyecto de pliego de condiciones.

En dicha diligencia se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

Verificación y corrección de la propuesta económica: Formulario No.2 y Formulario No. 3.

En primer lugar, la entidad verificará y corregirá el **FORMULARIO NO. 3 “FACTOR MULTIPLICADOR”**, para luego continuar con el mismo procedimiento en el **FORMULARIO NO. 2 “VALOR DE LA PROPUESTA”**, así:

Se verificará que el Formulario No. 3 diligenciado por el oferente tenga como mínimo el contenido del Formulario No.3 publicado por la entidad, de lo contrario la propuesta será rechazada.

Una vez realizada la verificación anterior se procederá a la corrección aritmética de dicho formulario.

Si como resultado de dicha corrección se encuentra que el valor del Factor Multiplicador supera el valor estipulado por la entidad en el proyecto de pliego de condiciones, la propuesta será rechazada. Cuando dicha corrección arroje como resultado un valor (FM) igual o inferior al FM oficial, con éste se revisará el Formulario No. 2.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



Luego se procede con la corrección aritmética del Formulario No.2, previa verificación de su contenido en la forma prevista en el punto 1 del presente numeral y se aplicará el factor multiplicador de que trata el literal c) al contenido del Formulario No. 2. En el evento de que con esta operación el valor total de la oferta supere la Disponibilidad Presupuestal, la propuesta será rechazada.

Si efectuadas las verificaciones y correcciones anteriores, la propuesta económica es inferior en un 10% a la disponibilidad presupuestal, se dará oportunidad al proponente para que decida si con dicho valor está en condiciones de desarrollar el contrato bajo las condiciones técnicas exigidas en el proyecto de pliego de condiciones. En caso afirmativo se suscribirá el respectivo acuerdo para que sea incluido en el contrato que se derive del Concurso de Méritos.

De no logarse ningún acuerdo se procederá a abrir el sobre No. 2 del proponente ubicado en segundo lugar en el orden de elegibilidad, y se seguirá con el procedimiento indicado anteriormente.

ADJUDICACIÓN: El Municipio de Segovia adjudicará el contrato derivado de este proceso, mediante resolución motivada, expedida por la Entidad, que será notificada en estrados al proponente favorecido, y la cual se publicará en el sitio www.contratos.gov.co.

En el evento en que el proponente ubicado en el primer lugar en el orden de calificación o su apoderado no asista a la audiencia, el Municipio procederá a abrir el sobre N° 2 contentivo de la propuesta económica al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y aplicará en todos los casos la misma causal de rechazo, de no presentarse el proponente o no conferir poder en los términos contenidos en el proyecto de pliego de condiciones.

12.5. REVOCATORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga al Municipio de Segovia y al adjudicatario. No obstante, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, o si se demuestra que el acto se obtuvo por métodos ilegales, éste podrá ser revocado, evento en el cual, el Municipio de Segovia podrá dar aplicación a lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

12.6. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO

Dentro del plazo señalado para la adjudicación, también podrá declararse desierto el Concurso de Méritos, conforme a lo previsto en la Ley 80 de 1993.

El Municipio de Segovia declarará desierto el proceso en el evento en que no se presente ningún proponente, o ninguna oferta se ajuste al pliego de condiciones o, en general,



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



cuando existan motivos que impidan la selección objetiva del Contratista, mediante acto motivado, en el que se señalarán expresa y detalladamente las razones que han conducido a tomar tal decisión

13. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN (CONCURSO DE MERITOS ABIERTO)

Dispone la **Ley 80 de 1993** las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 11.- De la competencia para dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales. En las entidades estatales a que se refiere el artículo 2.

1o. La competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso.

ARTÍCULO 30.- De la Estructura de los Procedimientos de Selección. La licitación o curso se efectuará conforme a las siguientes reglas:

1o. El jefe o representante de la entidad estatal ordenará su apertura por medio de acto administrativo motivado.

De conformidad con lo previsto en el numeral 12 del artículo 25 de esta Ley, la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto y ley de apropiaciones, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

2o. La entidad interesada elaborará los correspondientes pliegos de condiciones o términos de referencia, de conformidad con lo previsto en el numeral 5o. del artículo 24 de esta Ley, en los cuales se detallarán especialmente los aspectos relativos al objeto del contrato, su regulación jurídica, los derechos y obligaciones de las partes, la determinación y ponderación de los factores objetivos de selección y todas las demás circunstancias de tiempo, modo y lugar que se consideren necesarias para garantizar reglas objetivas, claras y completas.

3o. Dentro de los diez (10) a veinte (20) días calendario anteriores a la apertura de la licitación se publicarán hasta tres (3) avisos con intervalos entre dos (2) y cinco (5) días calendario, según lo exija la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en la página Web de la entidad contratante y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP.

4o. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al inicio del plazo para la presentación de propuestas y a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



de condiciones, de lo cual se levantará un acta suscrita por los intervinientes. En la misma audiencia se revisará la asignación de riesgos que trata el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 con el fin de establecer su tipificación, estimación y asignación definitiva.

5o. El plazo de la licitación o concurso, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas y la de su cierre, se señalará en los pliegos de condiciones o términos de referencia, de acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato.

6o. Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones o términos de referencia. Los proponentes pueden presentar alternativas y excepciones técnicas o económicas siempre y cuando ellas nos signifiquen condicionamientos para la adjudicación.

7o. De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones o términos de referencia, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables.

8o. Los informes de evaluación de las propuestas permanecerán en la secretaría de la entidad por un término de cinco (5) días hábiles para que los oferentes presenten las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad, los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas.

9o. Los plazos para efectuar la adjudicación y para la firma del contrato se señalarán en los pliegos de condiciones o términos de referencia, teniendo en cuenta su naturaleza, objeto y cuantía.

10. En el evento previsto en el artículo 273 de la Constitución Política, la adjudicación se hará en audiencia pública. En dicha audiencia participarán el jefe de la entidad o la persona en quien, conforme a la ley, se haya delegado la facultad de adjudicar y, además podrán intervenir en ella los servidores públicos que hayan elaborado los estudios y evaluaciones, los proponentes y las demás personas que deseen asistir.

11. El acto de adjudicación se hará mediante resolución motivada que se notificará personalmente al proponente favorecido en la forma y términos establecidos para los actos administrativos y, en el evento de no haberse realizado en audiencia pública, se comunicará a los no favorecidos dentro de los cinco (5) días calendario siguientes.

12. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término que se haya señalado, quedará a favor de la entidad contratante, en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin





menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósito o garantía.

Dispone la **Ley 1150 de 2007** las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 2. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

3. CONCURSO DE MÉRITOS. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

Dispone el **Decreto 1082 de 2015** las siguientes condiciones:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. PROCEDENCIA DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. PROCEDIMIENTO DEL CONCURSO DE MÉRITOS. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

Nota: (Ver Sentencia del Consejo de Estado 00015 de 2018)

14. CONSTITUCIÓN DE LAS GARANTÍAS

El proponente favorecido deberá suscribir el contrato respectivo al día hábil siguiente al envío de la comunicación de adjudicación, a través de la plataforma del secop II. Igualmente deberá acompañar la garantía única dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes al perfeccionamiento-adjudicación- del contrato, en los términos del Decreto 1082/2015.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato dentro de los términos indicados, quedará a favor del Municipio de Segovia, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de dicha garantía.

En este evento, el Municipio de Segovia mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los cinco (05) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

El contrato firmado podrá ejecutarse después de ser aprobada la garantía única por parte del Municipio de Segovia. El plazo para su ejecución contará desde la aceptación de las garantías que amparan el contrato hasta la finalización del plazo fijado.

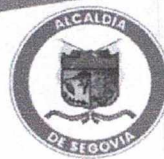
14.1. GARANTÍA ÚNICA

La garantía única deberá ser expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia vigilada por la Superintendencia Bancaria o una garantía bancaria de que tratan la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082/2015. El Interventor deberá constituir las con una vigencia igual a un (1) año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del contrato, garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir, que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, por el termino previsto para ese efecto, con los siguientes amparos y términos:

GARANTÍAS	CONDICIONES
-----------	-------------



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



1.-DE CUMPLIMIENTO	En cuantía equivalente al 10% del valor del cálculo del contrato para el primer año, con una vigencia igual a un (1) año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del contrato, garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir, que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, por el termino previsto para ese efecto.
2.-DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	En cuantía del diez al 10% del valor del cálculo del contrato para el primer año, con una vigencia igual a un (1) año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del contrato, garantizando adicionalmente en la última renovación, un plazo de tres (3) años, es decir, que su vigencia se extenderá en la última renovación por tres (3) años más.
3.- DE CALIDAD DEL SERVICIO	En cuantía equivalente al 20% del valor del cálculo del contrato para el primer año, con una vigencia igual a un (1) año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del CONTRATO DE CONCESIÓN, garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir, que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, por el termino previsto para ese efecto.
4.- DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL FRENTE A TERCEROS	Doscientos (200) SMMLV con una vigencia igual a un (1) año y renovarla por el mismo periodo cada año, manteniendo el amparo vigente por todo el término del contrato, garantizando adicionalmente en la última renovación, el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel, es decir, que su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato, por el termino previsto para ese efecto.

7. AUDIENCIA DE ACLARACIÓN Y ASIGNACION DE RIESGOS

Se realizará Audiencia de Aclaración del contenido y alcance del pliego de condiciones en la fecha dispuesta en el cronograma a través de la plataforma del SECOP II.

Esta audiencia tiene el carácter voluntario teniendo en cuenta el Decreto 1082 de 2015 y los conceptos dados al respecto por los organismos de control: Se hace claridad que la audiencia tiene el carácter de aclaración de los documentos base del proceso, sin que sea admisible hacer solicitudes diferentes al objeto de esta, como tampoco será permitido hacer observaciones a estos por fuera de los términos previstos en los pliegos. No obstante, la anterior determinación, con base en lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150/2007, el Municipio establece como posibles riesgos preliminares los siguientes:

RIESGO CONSIDERADO	TIPIFICACION DEL RIESGO	CLASIFICACIÓN	CALIFICACIÓN MONETARIA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO	MITIGACION
		(IMPACTO / PROBABILIDAD)			



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



GOBIERNO
DE SEGOVIA

Económicos	Incremento de los Precios	Se deriva de los efectos provenientes de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado frente a las estimaciones iniciales del contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Menor	2	Contratista	Aclaración de los riesgos en caso de que los proponentes o en su efecto el contratista lo requiera aclarando que en caso de presentarse la situación se realizara un estudio del mercado por parte de la entidad pero aclarando que la decisión final la tiene la entidad contratante
	Falta de flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades contractuales	Al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio no se pueda empezar por que el contratista no dispone con el flujo de caja necesario para empezar con la ejecución de las actividades	Insignificante	1	Contratista	Aclaración de las condiciones del proceso para que los proponentes o en su efecto el contratista conozca que la demora en la entrega del anticipo no es óbice para dar inicio a la ejecución del contrato
	Error en el análisis de los precios a ofertar	Análisis insuficiente de los precios contemplados por el contratista en cuanto a materiales, mano de obra, equipos y transporte.	Insignificante	1	Contratista	Entrega de presupuesto debidamente publicado en el SECOP II y visita a los sitios donde se realizarán las obras si se considera pertinente
Técnicos	Variación de cantidades de obra	Son los efectos derivados de las condiciones técnicas o del proceso constructivo, que incrementen o disminuyan las cantidades necesarias para la ejecución del contrato	Insignificante	1	Entidad contratante	Presupuesto elaborados con base a precios de mercado y análisis del sector
	Progradation de las obras	Perjuicios ocasionados por el incumplimiento del programa de trabajo, que afectan la oportuna ejecución de las obras	Menor	2	Contratista	Se afectan la garantías de incumplimiento o se imponen las multas contempladas en el contrato
	Suministro de mano de obra, herramientas, insumos y materiales	Inoportuna o insuficiente provisión del equipo profesional ofrecido y demás elementos necesarios para la ejecución de las obras	Menor	2	Contratista	El proponente debe anexar hojas de vida de los profesional y requiere de autorización de la entidad para cambiarlos. Se imponen las multas



PROGRAMA
DE DESARROLLO Y EMPLEO
TERRITORIAL

ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



GOBIERNO
DE SEGOVIA

						contempladas en el contrato
		Calidad de la obras: efectos derivados del incumplimiento de las especificaciones técnicas necesarios para la ejecución de las obras	Insignificante	1	Contratista	Supervisión e interventoría que garanticen la aplicación de las normas técnicas en la ejecución de obras
		Falta de idoneidad de la mano de obra: El personal que labora no ejecuta sus actividades conforme a los procesos constructivos y especificaciones, poniendo en riesgo la entrega oportuna de las obras y la aprobación de actas de avance de obras	Insignificante	1	Contratista	Supervisión e interventoría que avala hojas de vida antes de su vinculación, conforme a la invitación privada
		Equipo utilizado: Efectos derivados de la falta de capacidad o eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución de las obras, o la poca disponibilidad requerida para la ejecución del plazo contractual.	Menor	2	Contratista	Supervisión y la interventoría avalan los equipos utilizados, conforme a la invitación privada y en el marco de las normas técnicas y de seguridad industrial.
		Manejo socio-ambiental: Afectación a los residentes contiguos a las zonas de trabajo, relacionados con la movilidad, ruido, disposición de residuos, etc.	Insignificante	1	Contratista	Supervisión e interventoría exigen cumplimiento de normas
		Hurto y vandalismo: Son los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes o materiales a cargo del contratista, causados por terceros.	Insignificante	1	Contratista	Contratista es el responsable de la custodia de sus bienes.
		Especificaciones: Al momento de realizar las obras no concuerdan los estudios y diseños entregados al contratista con las normas técnicas colombianas de construcción	Menor	2	Entidad contratante	Revisión conjunta de la supervisión, interventoría y el contratista para garantizar que los diseños o estudios entregados cumplan con las normas técnicas y los requisitos del proceso
Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Extra contractuales	Incumplimiento del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple los plazo del contrato, no cumple con las especificaciones del alcance del contrato. el	Menor	2	Contratista	Se afectan las pólizas que amparan el contrato, adicionalmente los pagos establecidos por actas de avance



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



		cronograma de trabajo, las órdenes del supervisor o interventor etc.				de las obras ejecutadas
		Desacato observaciones de interventoría/supervisión: Ocurre cuando el contratista no cumple las observaciones o requerimientos del supervisor o interventor.	Menor	2	Contratista	Se imponen multas al contratista según lo establecido en el contrato
		Incumplimiento en el pago de los salarios prestaciones sociales de los servidores al servicio de la ejecución del contrato: Ocurre cuando el contratista no cumple el pago de las acreencias laborales.	Menor	2	Contratista	Se afectan las pólizas del contrato y se imponen las multas establecidas en el contrato
		Mala calidad de las obras contratadas: Ocurre cuando el contratista no cumple con la calidad y estándares de la construcción de obra pública	Moderado	3	Contratista	Se afectan las pólizas del contrato y se imponen las multas establecidas en el contrato
		Retraso en pagos por parte del contratante	Menor	2	Contratista	Se realizan los pagos acorde con el flujo de los recursos entregados por parte de la entidad contratante
	SGSST	Daños a terceros, sean a cosas o personas, por acción u omisión del contratista.	Menor	2	Contratista	Se afectan las pólizas y se propone la indemnidad de la entidad contratante
		Accidentes de trabajo: Ocurre cuando un trabajador, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral.	Moderado	3	Contratista	Se propone la indemnidad a la entidad contratante, la interventoría garantiza el cumplimiento del SGSST y garantiza aportes al SGSST
Legales	Cambios normativo o legales	Cambios de legislación en la materia específica a contratar: Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios.	Insignificante	1	Entidad contratante	El contrato se mantiene en sus términos, a no ser se afecte el equilibrio económico, para ese caso se propondrá ajuste contractual con base a los cambios de legislación
		En el caso de que por inconvenientes como demandas o algún procedimiento jurídico,	Insignificante	1	Contratista	Se suspende el plazo de ejecución del contrato, se solicita indemnidad en favor



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



GOBIERNO
DE SEGOVIA

		referentes a daños y perjuicios que la ejecución de las obras ocasione a la entidad contratante y de ley ordene suspender actividades mientras se dé el fallo del trámite o se supere el inconveniente				de la entidad contratante, de ser imputables al contratista se afecta la póliza de RCE
Tributarios	Impuestos	Cambios en la carga impositiva para este tipo de contratación: Se deberá concertar entre las partes las modificaciones que impliquen estos cambios	Insignificante	1	Entidad contratante	Los cambios en materia tributaria aprobados en la actual vigencia afectan a partir de la próxima vigencia, en el evento de cambios en materia de IVA y Rete fuente se efectúan los ajustes al valor del contrato con base a las actividades pendientes para ejecutar
Ambientales		Que afecte el medio ambiente: Se deben prever los que son a cargo del contratista, imputables por su falta de previsión o acatamiento del plan ambiental	Menor	2	Contratista	El interventor garantizara el cumplimiento de normas Ambientales, de encontrarse responsabilidad por negligencia del contratista se imponen las multas fijadas en el contrato
Seguridad	GAO	Al momento de iniciar las actividades y después de firmada de acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas de grupos armados al margen de la ley.	Menor	2	Municipio	No tiene trabajo de campo que implique permanencia prolongada en la zona rural del Municipio, hasta la fecha no se reportan problemas de orden público
Social		Al momento de iniciar las actividades y después de firmada el acta de inicio no se pueda empezar la ejecución por problemas e inconformidades con los vecinos y predios adjuntos al lugar de ejecución de las obras	Insignificante	1	Contratista	Verificar e indagar con la comunidad cercana a los sitios de las obras para conocer su problemática
Causas naturales, fuerza mayor o caso fortuito	Daños	Daños ocasionados a materiales o maquinaria por invierno y/o crecientes.	Insignificante	1	Contratista	Los equipos requeridos no permanecen por periodos prolongados de tiempo
		Factores ambientales y climáticos adversos: ocurre	Insignificante	1	Contratista	La Interventoría evalúa impacto de los



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



GOBIERNO
DE SEGOVIA

	cuando se dan desastres naturales como terremotos, inundaciones, sequías, etc.				factores y responsabilidad del contratista frente a la prevención de las afectaciones, se afectan pólizas en caso de siniestro
	Dificultades de orden público en la zona: Daño emergente causado por guerra terrorismo, etc., y lucro cesante causado por los anteriores daños,	Insignificante	1	Fuerza Pública con acción en la jurisdicción	Supervisor evalúa viabilidad de suscripción de acta de suspensión de ejecución, hasta tanto sean superadas las dificultades de orden público, se exige ampliación de vigencias de las garantías y se reinicia cuando se superen las dificultades de orden público, Municipio garantiza presencia de fuerza pública

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, el municipio de Segovia no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el contrato.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. PARTE 2, TITULO 1, ARTÍCULO 2.2.1.1.1 DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y LOS LINEAMIENTOS DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios



ALCALDÍA DE SEGOVIA

Palacio Municipal Cra 50 No 50-32

PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001

Código postal: Segovia-052810

Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Salvo por algunas excepciones, todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

ACUERDO COMERCIAL	VALOR EN PESOS COLOMBIANOS	APLICA A LAS EXCEPCIONES
El Acuerdo Comercial con Alianza Pacífico es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Adquirir bienes y servicios a partir de \$ 880.415.921,20	NO
	Servicios de Construcción desde \$ 22.010.398.030,00	
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Adquirir bienes y servicios a partir de \$ 880.415.921,20	NO
	Servicios de Construcción desde \$ 22.010.398.030,00	
El Acuerdo Comercial con los Estados AELC (EFTA) es aplicable a los Procesos de Contratación para:	Adquirir bienes y servicios a partir de \$ 880.415.921,20	NO



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



(i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Servicios de Construcción desde \$ 22.010.398.030,00	
El Acuerdo Comercial con Costa Rica es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de US\$ 498.000 y (ii) para servicios de construcción desde US\$ 7.008.000.	Adquirir bienes y servicios a partir de \$ 2.199.935.418,00 Servicios de construcción desde \$30.958.127.328,00	NO
El Acuerdo Comercial con la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 200.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 DEG.	Adquirir bienes y servicios a partir de \$ 880.415.921,20 Servicios de Construcción desde \$ 22.010.398.030,00	No
El Acuerdo Comercial con Israel es aplicable a los Procesos de Contratación para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de 250.000 DEG y (ii) para servicios de construcción desde 5.000.000 SDR.	adquirir bienes y servicios a partir de \$1.100.519.901,50 Servicios de construcción desde \$ 22.010.398.030,00	NO
El Acuerdo Comercial con el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala) es aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	Inferior a la menor cuantía	SI
La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación.		NO

CONCLUSIÓN

El proceso de referencia **SI** se enmarca en acuerdos y/o tratados comerciales.

9. SUPERVISIÓN.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co



contrato que se derive del presente estudio, será vigilado a través de un supervisor. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

La supervisión del proceso será ejercida por **JUAN DAVID PATIÑO OSPINA** en calidad de **SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PUBLICOS**, o quien haga sus veces, para supervisar y verificar el correcto desarrollo de las actividades contractuales acorde con la propuesta presentada, la cual hace parte integral de este contrato.

El supervisor designado velará por el cumplimiento de las obligaciones contractuales pactadas y de las establecidas en el ordenamiento jurídico vigente, en especial con lo señalado en normas técnicas y seguridad social.

Dado en el Municipio de Segovia – Antioquia, a los dieciséis (16) días del mes de agosto del año 2023.


JUAN DAVID PATIÑO OSPINA

Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

Proyectó	Revisó	Aprobó
Alejandro Álvarez Roldán Asesor Externo - Amunorte	Fray Alexander Betancur Meneses Asesor jurídico externo-Actualidad Jurídica	Didier Alexander Osorio Giraldo Alcalde Municipal



ALCALDÍA DE SEGOVIA
Palacio Municipal Cra 50 No 50-32
PBX: (604) 831 58 60 ext. 3001
Código postal: Segovia-052810
Correo: alcaldia@segovia-antioquia.gov.co